



DIARIO DE SESIONES  
DEL  
**PARLAMENTO DE NAVARRA**

---

XI Legislatura

Pamplona, 5 de junio de 2026

NÚM. 35

---

**PONENCIA DE ESTUDIO PARA LA ACTUALIZACIÓN DE LA  
LORAFNA**

PRESIDENCIA DEL ILMO. SR. D. UNAI HUALDE IGLESIAS

**SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 5 DE JUNIO DE 2026**

**ORDEN DEL DÍA**

— Comparecencia de don Juan Cruz Alli, expresidente del Gobierno de Navarra.

(Comienza la sesión a las 9 horas y 34 minutos).

### **Comparecencia de don Juan Cruz Alli, expresidente del Gobierno de Navarra**

SR. PRESIDENTE (Sr. Hualde Iglesias): Buenos días, señorías. Comenzamos la sesión de hoy de la Ponencia de estudio para la actualización de la Lorafna y su adecuación a la realidad social y sentir de la ciudadanía navarra del siglo XXI. Antes de comenzar con el orden del día, lo estamos comentando ahora, debo informar a los miembros de la ponencia de que se ha solicitado, por parte del Grupo Parlamentario Partido Socialista de Navarra, la incorporación al plan de comparecencias de la (NO HAY SONIDO) previstas. Entonces, tenemos ciertamente una posibilidad, porque el 26 de junio estamos todavía en el período de sesiones y sería posible. Por lo tanto, si no hubiera ninguna objeción, se solicita incorporarlo al plan de trabajo. ¿Alguna objeción? No.

El punto único del orden del día de la sesión de hoy es la comparecencia de don Juan Cruz Alli Aranguren, expresidente del Gobierno de Navarra. Egun on eta ongi etorri. Muy bienvenido, señor Alli Aranguren, con cuya comparecencia comenzamos la serie de comparecencias que corresponde a los expresidentes del Gobierno de Navarra, con las que cerraríamos las comparecencias de esta ponencia. En concreto, el señor Alli Aranguren, con un extenso currículum académico como doctor en Derecho, Humanidades e Historia y dilatado currículum también profesional en el ámbito del derecho público, además de otras responsabilidades en el ámbito público, ejerció la presidencia del Gobierno de Navarra entre los años 1991 y 1995.

Debo recordar a sus señorías y al propio compareciente que, según la norma aprobada recientemente en esta ponencia, no tiene límite de tiempo en este primer turno para desarrollar su exposición y las reflexiones que considere pertinentes y que podrá trasladar también, de hecho lo ha hecho, lo tienen en sus asientos, los contenidos por escrito que considere. En este caso los hay. Tras este primer turno, procederemos, como siempre, a la ulterior fase de aportaciones de los grupos parlamentarios y la respuesta final. Por lo tanto y sin más preámbulos, Alli jauna, zurea da hitza. Tiene la palabra el señor Alli Aranguren.

SR. ALLI ARANGUREN (Expresidente del Gobierno de Navarra): Buenos días, egun on denoi. En primer lugar, quiero agradecer al Presidente y a la Comisión o Ponencia la invitación que me realizan para que hable del Amejoramiento. No tengo más mérito que el haber participado como asesor del Presidente Arza en su día, lo que demuestra la antigüedad del compareciente, en todo el proceso de la negociación, no como asesor oficial de la Diputación en la Mesa negociadora, que eso correspondía a varios letrados de la casa, el señor Zubiaur, el señor Asiáin, el señor Aldea, sino como asesor del que fue Presidente por la circunstancia que tiene que ver con todo este proceso del cese del Presidente efectivo, que era el señor Del Burgo, que lamento que no haya comparecido, pero es un acto de su voluntad, porque sin duda algo interesante habría podido aportar.

En definitiva, aquí hay quien ha trabajado el fuero, la foralidad, el autogobierno, desde distintos tiempos, épocas y lugares, y eso da, evidentemente, visiones distintas de un proceso que luego queda diluido a veces en el tiempo y que sí que justifica muchas de las decisiones y de las soluciones que en un momento dado se dan. Porque en este mundo del derecho, como en todo el mundo de la humanidad, todo es coyuntural, todo es temporal y las cosas hay que verlas en su contexto y, evidentemente, los contextos cambian de una forma radical. Por eso me pareció

muy adecuado, cuando lo leí en los medios de comunicación, el que hubiese en el Parlamento la sensibilidad suficiente para tener acuerdo con mayoría suficiente para poder plantearse los objetivos que se marca la ponencia, y es que se trata de estudiar la actualización y su adecuación a la realidad social y al sentir de la ciudadanía navarra del siglo XXI.

Estamos hablando de una ley del año 82 —por tanto, en el último período del siglo XX—, estamos ya en el primer cuarto del siglo XXI y la sociedad navarra de entonces a hoy ha cambiado de una forma bastante significativa como para que también en el orden institucional esto pueda tener alguna trascendencia. Como jurista de profesión, de eso he vivido hasta que me pasé al mundo de la historia, primero del derecho para que el salto no fuese tan en el vacío y luego ya a la historia general, he llegado a comprender que, efectivamente, como decía Heráclito, todo corre, todo pasa, *panta rei* y, por tanto, las cosas no son siempre igual. Y eso es tan evidente que hasta en el rígido mundo del constitucionalismo se asume que las constituciones, por muy antiguas, muy sólidas que sean, cambian en su forma de ser vistas por la sociedad, porque estamos hablando de unas normas que están al servicio de la sociedad, que no son mandatos divinos. Porque si son las tablas de Moisés en el Sinaí, evidentemente, Yahvé es el Todopoderoso y el pueblo de Israel y todos los de la cultura hebraica —religiosa, quiero decir— seguimos las tablas de la ley. Pero es que las leyes que hacemos los hombres —y hoy también las mujeres—, desde la Revolución Francesa, cuando se consagra el constitucionalismo, son instrumentos al servicio de la sociedad, y no deja de ser una gran certeza, y una afirmación propia de gentes que vieron lo que querían hacer con la revolución y con el constitucionalismo, que en la Constitución de 1793 —francesa, evidentemente— hay un precepto que dice más o menos literalmente que las constituciones hay que adecuarlas porque una generación no está obligada a vivir de lo que ha hecho otra.

Por tanto, creo que es un exponente de sensibilidad histórica, cultural y social el que esto se plantee. No es la primera vez. En este Parlamento se han trabajado varias veces ponencias, textos, ha habido comisiones con esta misma finalidad. He participado en varias de ellas, y ninguna ha llevado a ningún resultado final. El camino, el que cada uno se trazó en las comisiones y en las ponencias. Pero de todos modos he recogido, como voy a exponer, una parte de esa evolución, porque nos muestra lo significativo de cómo hay personas que aprecian que los cambios se están produciendo y que un texto legal, por muy rígido que sea, tiene en sí mismo su propia transformación. Y la prueba es que la Lorafna, lo mismo que la Constitución española, tiene un capítulo final que habla de su reforma.

Esto no es el constitucionalismo norteamericano. El constitucionalismo norteamericano no ha variado sustancialmente, salvo algunas enmiendas. Pero ¿qué evoluciona? Lo que los constitucionalistas llaman la mutación. Es decir, hay un Tribunal Supremo en la versión americana, que va adecuando el contenido de la Constitución a los cambios de la sociedad. Pero esta labor es la que está haciendo también el Tribunal Constitucional en España. Y hoy hablamos y se recogen en este proyecto que presento una serie de derechos que se reconocen a las personas que los ha ido perfilando el Tribunal Constitucional, en lo que —también se recoge— es un proceso de mutación constitucional.

Si la ley no resuelve los problemas de la sociedad, alguien tendrá que pensar en que hay una inadecuación entre la realidad escrita y la realidad vivida; es decir, lo que los juristas llamamos

el valor sociológico del derecho. Si un derecho no tiene valor sociológico, ¿para qué sirve? No tiene entidad para hacerle un monumento, porque, como normalmente está en un soporte de papel, la atmósfera lo deterioraría. Pero realmente tenemos que buscar, y eso es lo que yo quiero elogiar en la decisión del Parlamento, la adecuación de la Lorafna del año 1982 a la realidad social y al sentir de la ciudadanía navarra, que es muy distinto del de aquel momento. Sin entrar en más detalles, solo basta comparar la composición del Parlamento Foral, que en aquel momento no era Parlamento porque era el sucesor del Consejo Foral de Navarra, era un órgano de participación que no tenía potestad normativa, más que reglamentaria, porque es lo que la Diputación le podía transmitir, con la composición del Parlamento de Navarra, la realidad institucional de la Diputación con la realidad institucional de hoy, etcétera. Eso está al alcance de cualquiera, es simplemente comparar datos, comparar el contenido de las instituciones y ver que, efectivamente, ha cambiado esto mucho.

Yo llevaba tiempo con una idea, esas ideas de los temperamentos que están educados para el trabajo, porque es la única forma que nos enseñaron en casa que teníamos de tener un sitio en la sociedad. Sin apellidos, sin patrimonio, etcétera, solo queda el estudio, el trabajo, el esfuerzo y el ser responsable. Venía trabajando en la necesidad de que se reformase y se hiciese una nueva ley de —vamos a utilizar el viejo término— mejoramiento, que ya en la propia concepción yo no la veo como un mejoramiento, eso ya pasó. La etapa de la Ley Orgánica de Reintegración y Mejoramiento cumplió su objetivo y creo que muy bien, mucho mejor que lo que en aquel momento sus autores pensaban. Se ha logrado recuperar una foralidad, se ha logrado mejorarla, un término medieval que demuestra el historicismo de esta tierra. Si no nos rodeamos de algún medievalismo, es que parece que no tenemos tradición. Y como ya decía Eugenio d'Ors, el padre de nuestro maestro don Álvaro, es que, señores, señoras, «lo que no tiene tradición es plagio». Y algo de verdad, efectivamente, como en todas las frases hechas, existe.

Por tanto, mejorado, efectivamente. ¿Qué se había mejorado? El régimen foral de origen liberal de la ley de 1841. Se había reintegrado, efectivamente, se recuperaron unas competencias de autogobierno que no tenía la Diputación. Pero esto se hizo en un marco, el marco de la Constitución de 1978, que hizo posible, con el reconocimiento en la adicional primera de los derechos históricos, que por ahí se diese una vía de salida propia y diferenciada para Navarra. ¿Qué otros territorios forales no nos siguieron? Allí cada cual, cada uno es dueño de sus actos. Pero en el Palacio de Navarra se pensó que esa era una opción que no estaba descubierta, que estaba ahí y que para algo lo había puesto el constituyente. Todo lo que tienen las leyes puede tener un propósito, al menos de quien lo redactó; otra cosa es que luego, si no queda escrito, se diluya. Pero el propósito de la adicional primera era el que fue: respetar y recuperar los derechos históricos de los territorios forales.

Y eso abrió un camino nuevo, un camino que se utilizó por vías distintas. Unos pensaban en ese camino para conseguir recuperar la vieja soberanía foral —y luego hablaré de los fragmentos de Estado— y por otros se pensó que ese camino lo marcaba la propia Constitución, en el marco de la Constitución y de los estatutos de autonomía, por tanto, que no se podía ir, evidentemente, más lejos de la Constitución ni más lejos de la soberanía nacional que sobre todo el artículo 2 consagra, pero que ahí había un amplio espacio.

Como digo, pensé y me puse a trabajar en este tema. Cuando en Cataluña se hizo el nuevo Estatuto, manejé los textos desde el primer momento por la relación personal que tenía con muchas personas de Convergència i Unió, fundamentalmente de Unió Democràtica, porque era amigo de Duran i Lleida. Por tanto, tuve acceso a toda la documentación inicial con la que se fue trabajando el Estatuto de Cataluña. Si alguien se va a tomar la molestia de buscar las fuentes de esto, ya le digo dónde están: en todo el proceso para elaborar el Estatuto de Cataluña.

Y ahí hay un dato. Simultáneamente a aquel momento del ciclo autonómico que se produjo en el país en diferentes fases, desde los estatutos del 149 hasta llegar a los estatutos actuales, hay un abismo, no tienen nada que ver. ¿Por qué? Porque ha ido evolucionando el sistema, dado ese afán de emulación que caracteriza a todas las nacionalidades y regiones del país y que es una característica propia de la idiosincrasia colectiva y que algunos maledicentes llaman envidia, pero que yo llamo afán de emulación, que es estimulante, tanto personal como colectivamente, hace que las personas y las sociedades mejoren.

Hemos visto cómo los estatutos de autonomía han ido variando porque todos los que empezaron de ser una provincia o una agrupación de provincias querían ser como el estatuto catalán o, sobre todo, como el estatuto vasco y el Amejoramiento de Navarra. Y han hecho todo lo posible, a lo largo de un proceso que se recoge, para llegar a las más altas cotas de autogobierno.

Pues bien, visto lo visto, me puse a estudiar y, efectivamente, fui trabajando mucho el contenido del estatuto catalán y la sentencia del Tribunal Constitucional, que, aunque luego laminó muchos de los objetivos, lo hizo desde una lectura interpretativa. Es decir, no fue anular por anular el contenido de lo que el ponente —y luego el Tribunal ratificó— entendía que era contrario a la Constitución, sino a buscar al máximo posible una interpretación de lo que decía el estatuto que cupiese dentro de la Constitución.

Y esto lo hizo —y lo digo en su honor, porque es amigo— el profesor Manuel Aragón, catedrático de Derecho Constitucional, que en aquel momento era magistrado del Tribunal Constitucional y con él me tocó hablar mucho, que es una mente muy fina y sutil, porque solo una mente con estas condiciones es capaz de decir: «vamos a ver lo que mantenemos, pero doy el sentido». Esa sentencia ha sido muy importante a la hora de precisar todo lo que aquí se recoge, como vamos a ver.

Lo primero es el preámbulo. Sin más, voy a entrar en el trabajo que he presentado. Se llama «Proyecto de ley orgánica» y ya empiezo a cambiar la nomenclatura, porque realmente todo cambia, cambia el sentido de las palabras. Y, por cierto, uno de los modos que tienen los tribunales constitucionales de dar un nuevo sentido a las constituciones es introducir nuevos términos o dar un significado distinto a términos antiguos. Y como lo del amejoramiento y la reintegración ya había cumplido su misión y había dado satisfacción a todos aquellos que desde el Palacio de Navarra fundamentalmente consideraban que el régimen constitucional era, por definición, contrario a los fueros de Navarra y que Navarra era pre y supraconstitucional, cosa que, evidentemente, hace falta mucho voluntarismo para mantener y poco rigor jurídico a la vez, y confirmado que la Constitución regía en Navarra —porque la propia Constitución mantiene hasta nuestra fuente originaria de la foralidad, que no era más que un régimen administrativo diferente del uniformismo liberal, y es lo que hace la ley de 1839 cuando

confirma, pero sobre todo la ley de 1841 cuando adapta, decir: sí, confirmo los fueros, pero dentro de este régimen centralista lo que cabe es lo que dice la ley del 41, y es un régimen administrativo, no es un régimen político, es un régimen, sí, de autogobierno, pero administrativo, distinto al resto de las diputaciones, evidentemente—, por tanto, también había que cambiar la nomenclatura.

Y si estamos ya reintegrados y mejorados, ahora lo que tenemos que hacer es profundizar en lo que sea posible dentro del marco, que es el marco de la Constitución y de los estatutos de autonomía —vuelvo a decirlo, disposición adicional primera de la Constitución—, en la potenciación del autogobierno. Porque en una sociedad democrática, el objetivo de la sociedad democrática y de la ciudadanía es autogobernarse al máximo posible. Y ahí, además del autogobierno, es el autogobierno del pueblo navarro, el gran ignorado en el Amejoramiento, porque solo una vez se habla del pueblo navarro, cuando se dice que el Parlamento representa al pueblo navarro. Claro, otra cosa ya no era posible en un régimen social y democrático de derecho, como define la Constitución al régimen español.

Por tanto, aquí a quien habría que dar protagonismo en todo lo que el nuevo texto legal plantee sería al pueblo navarro. Y para eso ¿qué hay que hacer? Pues jugar con las dos opciones que en el constitucionalismo de nuestra época existen: la democracia representativa, que es en lo que estamos, y la democracia participativa, que es otro proceso paralelo que se da en la sociedad, que ha terminado integrándose ya en los cuerpos normativos. Por eso este proyecto de ley se llama «de autogobierno del pueblo navarro». El propósito es reformar el texto anterior. El propósito —y el acierto lo dirán sus señorías— es cambiar de norma dentro del mismo régimen, porque el régimen nos lo da el marco superior. Y no podemos olvidar que somos una de las comunidades, indudablemente, más históricas, más importantes, más trascendentales, sin la cual, como dice el preámbulo de la Lorafna, no se hubiese producido el resurgir de los reinos de España, pero no podemos vivir de esos historicismos, sino de la realidad en la que estamos y, por tanto, hay que hacer un texto para que el protagonista de las instituciones y del funcionamiento sea el pueblo navarro. Esa es la razón de la denominación.

Si sus señorías pasan al índice podrán ver que aquí hay tres partes. Cada una, como vamos a ver, tiene un significado. Un inciso, no piensen que como me dice el Presidente que tengo libertad de tiempo se lo voy a colocar entero. Ahí lo tienen y allá sus señorías lo que hagan con él, pero, por así decirlo, yo ya he cumplido. Por tanto, voy a hacer un esbozo.

La primera es la memoria. Suele ser práctica, aunque no trascienda a veces a las Cámaras legislativas, que cuando en los Gobiernos se hace un proyecto de ley, se haga una memoria previa, haya una serie de estudios que expliquen cuál es el contenido y por qué se llega a eso. Yo he querido seguir esa práctica, que, por cierto, no suele ser muy habitual en esta nuestra Comunidad Foral, pero yo soy un jubilado y, por tanto, un académico jubilado en algo tiene que entretenerse. La memoria explica la constitucionalización del régimen foral; es decir, dónde está Navarra en la Constitución vigente, punto imprescindible. Yo ya sé que no todas las opciones políticas lo aceptan... Porque viví el Parlamento Foral, no como Parlamentario sino como asesor del Presidente de la Diputación —de Arza, hay que matizar, no el de antes— y, por tanto, he vivido la época en que había que demostrar desde un sector —vamos a decir— todavía marginal en las instituciones que la Constitución del 78 regía en Navarra. Había que demostrar a las

personas, asesores de la Diputación, que sí, que la Constitución rige en todo el territorio nacional y que el pueblo navarro la ha votado y que el pueblo navarro, por cierto, la ha apoyado mayoritariamente y que la Constitución es la cabeza del grupo normativo.

Esto es como la pirámide escalonada de Saqqara. Hay un vértice, como yo lo aprendí en su día del profesor Zafra Valverde, que en la pirámide del grupo normativo o del ordenamiento jurídico es una norma, que es la Constitución. ¿Por encima? Nada. Para los creyentes, la ley de Dios, pero para todo el conjunto de la sociedad, la Constitución. Y, por tanto, en esa pirámide los ordenamientos inferiores están subordinados, hay un principio de jerarquía normativa, que es la Stufenbau-Theory.

Por tanto, la constitucionalización del régimen foral se produjo, y se produjo, además, yo creo que de una forma bastante digna, sobre todo por la disposición adicional primera que ya he citado: «La Constitución ampara y respeta los derechos históricos de los territorios forales». Muy importante. No había ocurrido jamás esto en el constitucionalismo español desde la Constitución de Bayona, que hace una referencia vaga, propuesta concretamente por un Diputado afrancesado de Aoiz, Azanza, de que los territorios forales tuviesen una consideración a futuro, pero desde Cádiz, el uniformismo, el modelo liberal, se impuso en todo el territorio.

Y la Constitución vigente establece en esta disposición que ampara y respeta los derechos históricos de los territorios —pues muy bien, ampara y respeta— actualizándolos en el marco de la Constitución y de los estatutos. Es decir, hay que leer los dos párrafos porque forman parte de la misma disposición. No cabe decir: como la Constitución ampara y respeta, todo lo que era foral se mantiene. Lo que era foral entonces no se ha mantenido, porque gracias a que la Constitución ha permitido que la actualización se produjese, se ha incrementado sustancialmente el contenido del autogobierno. Nada tiene que ver el autogobierno que hoy tenemos en Navarra con el de la Diputación derivada de 1841, que son dos realidades completamente distintas en lo institucional, en lo orgánico, en lo competencial. Y, por tanto, ahí nos tenemos que mover.

Hay otra disposición que es también muy importante —dos más, pero voy por orden—, y es la disposición transitoria cuarta, para algunos la «bicha», pero que el constituyente, que es todo el pueblo español, la aprobó, y que, por lo que se refiere a Navarra, el constituyente navarro, es decir, la parte de los constituyentes, la votaron mayoritariamente a favor y, por tanto, tiene el mismo valor que todo el conjunto de la Constitución. No es una cosa que está ahí dispersa, extravagante. No, extravagante en el lenguaje jurídico para los no juristas es lo que está fuera de la norma. Es un término que tiene muchas acepciones, también una acepción jurídica y en ese sentido lo utilizo yo. Yo sé que para otras personas será extravagante en el otro sentido que viene en el diccionario.

Pero aquí ¿qué hace el constituyente? Resolver un problema político, porque las leyes son medios, no son fines en sí mismos. Fin en sí mismo es solo la ley divina para quien crea en ella. Las leyes humanas son medios de los que se dota una sociedad para intentar organizarse en la convivencia política, en la social, en la económica, en la personal, incluso, bajo unos principios sobre los cuales haya un consenso mayoritario en la sociedad y, por tanto, como medio hay que verlo. En aquel momento, evidentemente, había un problema político, una reivindicación política intensa y se negoció y se acordó el contenido de la disposición transitoria cuarta y este

contenido pasó al Amejoramiento, también hay una referencia al Amejoramiento, y por eso tiene que pasar a la nueva ley que se haga, porque estamos en el paraguas de la Constitución y, por tanto, dentro de ese paraguas lo que se propone es, efectivamente, regular más ese procedimiento. Pero lo que queda claro es lo que dice la disposición transitoria cuarta, que el órgano foral competente es este Parlamento y, si un día este Parlamento toma una decisión y esa decisión tiene el apoyo suficiente, se pondrá en marcha un procedimiento que hoy no está regulado. ¿Cómo se va a hacer eso? Porque lo que dice el Amejoramiento es que el Parlamento es el órgano foral competente. El Amejoramiento entra mucho menos en el tema, pero lo dice y, además, prevé que es la entrada y la salida, es decir, que se va a tener que mantener una institución representativa del pueblo navarro que tome las decisiones. Si ha tomado la de poner en marcha el procedimiento de la transitoria cuarta también tendrá que poner en marcha el procedimiento de salir, si es que las mayorías cambian en la sociedad. Si la mayoría que ha hecho posible el cumplimiento de la transitoria cuarta en un momento dado cambia, pues también tendrá que tener. Si es que lo decían los constituyentes franceses en 1793, que una sociedad — una generación, decían ellos— no está obligada a seguir con las mismas pautas de otra. Por tanto, tengamos en cuenta lo relativo de todas las decisiones humanas. No podemos dogmatizar y convertir en artículos de la fe lo que puede ser convicción, pero no es una fe trascendental, es simplemente una fe coyuntural. Y las constituciones, vuelvo a decirlo, todas son coyunturales y tienen un significado distinto en cada contexto histórico.

Y hay otra disposición muy importante para Navarra en este proceso de constitucionalización del régimen foral que se produjo, es la disposición derogatoria. La disposición derogatoria, apartado 2, considera definitivamente derogada la ley de 25 de octubre de 1839. Dice: Para lo que pudiera tener de vigencia en las provincias de Álava, Guipúzcoa y Vizcaya. ¿Qué es la ley de 1839? El anclaje del régimen foral liberal. Mejor dicho y previamente: un instrumento —la ley de 1839— para acabar con la guerra carlista, una guerra sangrienta, etcétera, y, para ello, lo que propone Espartero al Gobierno de la reina es que «los fueros que habéis temido perder os serán conservados».

Avinareta y otros liberales listos descubrieron que no solo era el problema dinástico de si la reina Isabel o su tío Carlos, no, sino que ahí detrás había un problema ideológico que era la lucha entre el absolutismo y el nuevo régimen liberal y que una de las piezas que podía ser utilizada para acabar con ese conflicto era una parte de las instituciones del antiguo régimen, la foralidad — es decir, los fragmentos de Estado que luego diría Jellinek— que dentro de la monarquía había unidades políticas distintas. Y cavilaron y dijeron: «una forma que hay para desactivar ese proceso es que estos rebeldes vascos, navarros, catalanes y valencianos mantengan su identidad y su autogobierno». Y de ahí sale la ley de 1839. Artículo primero: «Se confirman los fueros de las Provincias Vascongadas y de Navarra salvo la unidad constitucional de la monarquía». Ahí está la clave. Se confirman, sí, con la unidad constitucional. No dicen lo que es esto. Se puede apreciar el paralelismo con la adicional primera de la Constitución vigente. «Ampara y respeta en el marco de», porque la unidad constitucional es el marco político del régimen liberal.

Y luego, en el debate en las Cortes, la autorizada opinión del Ministro de Gracia y Justicia, Arrázola, nos dirá qué entiende él por la unidad constitucional: la unidad en el Poder Ejecutivo, que era la monarquía, la unidad en la legislación, etcétera, es decir, la unidad en el régimen liberal, en las instituciones del régimen liberal. Y la ley de 1839 va a hacer posible que dentro de

esa unidad política haya un autogobierno administrativo en los territorios forales, que son la ley de 1841 en Navarra y luego en 1876; es decir, treinta años después y tras haber perdido dos guerras —no fueron muy listos nuestros vecinos—, tenían menos posibilidades de mantener el autogobierno.

Navarra se quedó en 1841, gracias a la burguesía liberal navarra, que de esta forma mantuvo el control político, económico, etcétera, de lo que era su territorio, su provincia. No aspiraban a más, sino a seguir mandando realmente los que habían mandado, pero ahora con la veste del régimen liberal, es decir, modernizados. Y terminaron incorporándose incluso a esta defensa del llamado cuarentayunismo los descendientes de aquellos voluntarios carlistas que, efectivamente, habían luchado por el trono y el altar.

Adolfo, como tenemos en eso un origen común de familias incluso conocidas, realmente hay cosas que las has vivido en la evolución interna de cómo te han transmitido la formación y la educación en tu casa. En definitiva, esta constitucionalización ha sido muy positiva porque permitió en su momento arrancar un autogobierno distinto, superando el del régimen liberal. Y es lo que en la memoria se explica, la Lorafna y sus reformas, porque incluso a pesar de que ya una vez vigente la Lorafna había también quien la sacralizaba, porque en esta tierra nuestra, con todos los respetos y la mejor intención, se tiende a sacralizar casi todo, incluso en una sociedad, vamos a decir, laica y aconfesional, etcétera, siempre hay factores que se sacralizan, la propia Lorafna ha sido objeto de un proceso frustrado parcialmente hasta la fecha de cambio y de reforma. Algunas reformas se han producido y ahí están y, desde luego, la más importante desde mi punto de vista es la de la Ley Orgánica 6/2024, sobre las competencias respecto a tráfico, circulación y Policía Foral. Ha habido otras menores. La primera fue de reforma del procedimiento de elección del Presidente para suprimir el sistema de la lista más votada, que se había previsto en los estatutos de autonomía como salida ante la inexperiencia de la vida del proceso democrático para que no hubiese ahí un proceso permanente de acefalia en las instituciones: si no llegan después de un plazo, la lista más votada. Es una forma de resolverlo que luego se vio que, efectivamente, no era la mejor del mundo mundial, pero que sí demostró que tenía una ventaja y es que el que representaba la lista más votada, el que iba a ser investido, tenía que buscar apoyos para gobernar. Y eso generó una dinámica nueva, por inexperiencia, de la interlocución, del diálogo y del acuerdo, porque, muy bien, se llegaba al Palacio de Navarra, ¿y? El proceso desde mayo ha llegado hasta septiembre-octubre y ahora hay que hacer los presupuestos, y la lista más votada tenía que buscar apoyos para que el presupuesto saliese adelante. El presupuesto y todo. Creó y contribuyó desde la perspectiva, vamos a decir más política, pero con trascendencia jurídica, a la dinámica del acuerdo, de la interlocución, de que hay que hablar con todos, de que, o lo sacamos con mayoría suficiente o aquí no se avanza nada. Uno está en el Palacio, en los oropeles, sí, pero no hay eficacia, no puede haber una acción de gobierno más que la pura gestión administrativa.

Pero una gestión administrativa sin presupuestos, sin leyes, etcétera, vamos a reconocer que es un autogobierno muy limitado. No es, desde luego, el autogobierno común en el régimen constitucional. Ha habido una serie de procesos, vuelvo a decir que la Ley Orgánica 6/2024 ha sido relevante, porque ahí había un duelo histórico sobre esa faceta. Por tanto, está resuelta, pero se resolvió —vamos a decir— no por la vía jurídica, porque la vía jurídica se frustró con una sentencia del Tribunal Supremo. Si se llega a un acuerdo, a un decreto, se impugna y el decreto

puede ser anulado y fue anulado. Hubo que buscar un diálogo político para ir a lo profundo, la reforma de la Lorafna. Y, en ese caso, con reforma de la Lorafna ya no había cuestión.

El reduccionismo autonómico se refiere a cómo el Tribunal Constitucional ha ido haciendo diversas lecturas, unas más favorables y otras más perjudiciales, del contenido concretamente del autogobierno de Navarra. El Tribunal Constitucional también ha ido aprendiendo a interpretar la Constitución y a transmitir, efectivamente, una idea más monolítica del autogobierno y, en gran medida, con una tendencia: frente a lo centrífugo que pudiera tener la expansión del autonomismo, ir a lo centrípeto. Es decir, vamos a mantener el Estado y, manteniendo el Estado, dentro de él que funcionen las autonomías, pero como el Estado como institución se mantiene, nos vamos a centrar en lo que genera conflictos, que es la distribución de competencias; en la vaguedad de la propia Constitución, de los términos que utiliza, pero, sobre todo, en los estatutos, de lo que para mí es paradigma la descripción de competencias del Amejoramiento. Son difusas, vagas, se prestan a mucho juego y a que hoy se haga una lectura y en otro momento, otra.

Y, por ejemplo, los derechos históricos han tenido una evolución. En un primer momento tuvieron una lectura más amplia que la que se ha producido posteriormente, pero ya entre unos y otros se ha ido perfilando, y hoy la culminación es la lectura que el Tribunal Constitucional hizo del Estatuto de Cataluña. Ha quedado —por así decirlo— estabilizado, con esa lectura interpretativa que hizo del Estatuto de Cataluña, el marco competencial. Y todo porque Cataluña es un país de gente con *seny*, con un sentido práctico de todo. Y una de las cosas que analizaron —y soy testigo— con mucha profundidad fue el fracaso del método difuso.

Me explico. La vaguedad de las descripciones competenciales a que me he referido se pensó en un primer momento desde el autonomismo que era muy favorable, muy positivo, porque cuanto más difusas estén las cosas, conforme más conceptos indeterminados... Paradoja de juristas. ¿Conceptos jurídicos indeterminados? Pero, señorías, si es que el concepto por definición no puede ser indeterminado. Pero hemos consagrado este sintagma que nos viene muy bien porque, cuando tenemos un concepto muy difuso, es susceptible, como decía, como en la economía, de usos alternativos. Pero la lectura que venía haciendo el Constitucional de esos conceptos competenciales muy indeterminados iba siendo restrictiva para las comunidades que tenían una idea de ampliar su autogobierno y de ahí que en Cataluña se pensase en un método distinto. Pasar de lo indeterminado a lo determinado y lo vamos a determinar en los conceptos de las materias, pero también, donde podamos, de las submaterias. Y de ahí que en el Estatuto de Cataluña, del que es fiel reflejo en esta materia, en lo competencial, este texto que propongo, se maticen muchísimo los contenidos competenciales, porque, vista la anterior mala experiencia, veamos si con la nueva fórmula logramos situar, efectivamente, mejor los ámbitos competenciales y que el Tribunal Constitucional tenga menos libertad, o menos arbitrariedad, a la hora de hacer la interpretación.

Ese es el último criterio, que realmente la sentencia, de algún modo, también lo apoyó cuando entró en muchos aspectos muy concretos, porque es una sentencia muy trabajada, muy afinada, muy sutil, para ir viendo hasta dónde llega el alcance de contenidos competenciales. Por tanto, creo que hoy tenemos un camino que nos marca bastante bien dónde estarían los techos competenciales, lo que no quiere decir que mañana no cambie el criterio del Tribunal

Constitucional y que, en un proceso de mutación del contenido de la Constitución vía los estatutos, dé un sentido distinto a unas u otras competencias.

A continuación, se explica la razón de esta propuesta de ley orgánica en cada una de sus partes, desde los objetivos hasta las disposiciones finales. Luego viene el proyecto de ley orgánica y, finalmente, un índice analítico, que lo he hecho lo más fino posible para que lo tengan lo más cómodo también sus señorías, para que de todas formas, por ejemplo, cuando procedan a la lectura, si es que alguien honra a este conjunto de papeles con la lectura, se encuentre, por ejemplo, leyes forales institucionales, diga: «¿y esto qué es?, ¿qué nos coloca el Alli aquí?», vaya a «leyes forales institucionales» y se encuentre con que ahí aparecen, por remisión al articulado y, por si no era poco ya la denominación, que esas leyes forales institucionales son aquellas que tienen una exigencia de mayoría absoluta; cosa que ya está también en la Lorafna y muy detallada en el Reglamento del Parlamento y que he empleado. ¿Por qué? Porque entiendo que esta categoría, que, como tal, es nueva en la ley, pero quien la sugirió fue José Antonio Razquin, asesor del Gobierno de Navarra, era decir: «Oiga, aquí hay unas piezas fundamentales en la estructura de la Comunidad». Imaginemos: la Administración Local. A estas hay que buscar una legislación que tenga un consenso suficiente y el consenso suficiente que hoy se maneja en una Cámara es la mayoría absoluta —antes se manejaban incluso los dos tercios, etcétera—, pero, bueno, la mayoría absoluta para que obligue a negociar, a acordar y a buscar el apoyo. De ahí el detalle del índice analítico.

Si entramos ya en el contenido de la memoria, me remito un poco a todo lo que se dice en ella de la evolución que ha ido teniendo el régimen foral, como también a que las reacciones en Navarra se han producido a veces en el eco de los movimientos de cambio autonómico en el conjunto del país. Si las comunidades de menor nivel iban subiendo el nivel de autogobierno, Navarra no se podía quedar ahí, en un camino intermedio. Y, sobre todo, esto se planteó en el momento en que el lehendakari Juan José Ibarretxe planteó hacer su plan, muy consciente de dónde se estaba metiendo y hasta dónde podía llegar.

Ustedes, ahora mejor que yo, saben que no todo en la vida pública se hace para que prospere. Si prospera, bien, y si no prospera, yo ya lo he dicho. Yo estoy fuera desde hace muchos años, pero si no prospera, yo ya lo he dicho, aquí lo tienen. Y, sobre todo, porque se da la dinámica del Estatuto de Cataluña, que esa tiene un sentido totalmente distinto por el pragmatismo que suele caracterizar a Cataluña como colectividad, a todas las personas y partes, porque es un elemento sustancial de su cultura. De ahí que Miguel Izu, que fue quien tomó el mayor protagonismo, entonces en Izquierda Unida, planteó crear una ponencia que se apoyó y que trabajó muy intensamente y con bastante consenso, pero que en el último momento y al final de la legislatura alguien pensó que «mejor no enredarnos con esto y lo dejamos para otro año» —como dicen los de Arnedo, con los santos—, lo dejamos para otra legislatura.

Esto me viene al pelo, no al mío, evidentemente, sino al de sus señorías. Miren el calendario, esto tiene que correr mucho. Que corra, porque si no corre, nos quedamos para otro año y entonces se constituirá otra ponencia, etcétera, y seguiremos sin abordar una cuestión que me parece que es muy importante en este momento y que se precisa en la sociedad.

Cada vez que he ido avanzando me he convencido de que, efectivamente, esto sus señorías tienen que hacerlo, porque hay partes que voy a comentar que son fundamentales para esta

sociedad que no están en la Lorafna; que la Lorafna es un documento que está superado por las circunstancias sociales, económicas, políticas de esta tierra y que es un deber del Parlamento y de los grupos políticos acomodarlo a la realidad. El objetivo de la ponencia está clarísimo y es exacto. Ahora solo falta una cosa y es poner los medios para hacerlo real y efectivo.

Se explica en líneas generales el contenido de cada una de las partes del texto legal. Hay en el epígrafe 3.1, páginas 14 hasta la 17, una propuesta de ley orgánica de reforma sustancial. En esta vida todo tiene un motivo y unos objetivos, tanto personales como colectivos, y este proyecto que yo les propongo también los tiene y aquí están recogidos: «Construir la Navarra del futuro desde el presente». Una cuestión reformista, fundamental: no se puede hacer una ley de este alcance si no se busca el máximo acuerdo y puntos de encuentro.

Todos sabemos que nunca habrá unanimidad, por muchos motivos en los que yo no voy a entrar, a veces incluso puramente testimoniales, de posicionamiento o de imagen. No nos vamos a engañar, pero es fundamental, porque cuanto más consenso, más apoyo, más espacio de encuentro tenga una ley de esta naturaleza, más se incardina en la sociedad y, por tanto, su valor sociológico, que es un elemento que en la sociología del derecho se estudia, es más importante. Cuanto más valor sociológico tenga una norma, más posibilidades de permanencia, de apoyo, de lealtad a la norma tendrá. Y eso pasa por que este acuerdo se produzca desde el origen, en la génesis. Porque así, mal que bien, todos se verán representados.

Todos sabemos que para buscar el consenso hay que dejar pelos en la gatera siempre; es decir, no se puede ir con pretensiones maximalistas desde una postura dogmática y unívoca: «esto es y, si no es esto, no es nada». Pues probablemente no sea esto y se quedará en nada. Aquella ponencia a la que me he referido llegó a mucho consenso, pero las circunstancias finales del momento no lo aconsejaron, influidas también por algunas del conjunto del país y que no aconsejaban a partidos de ámbito nacional crear otro foco de tensión. Pero aquello es historia, está pasado y la historia ya se cuenta.

Por tanto, el objetivo es crear desde la experiencia del presente un espacio de futuro. Ahí tienen lo que yo creo en este sentido que es construir la Navarra del futuro desde el presente.

Y luego una serie de objetivos, que es el epígrafe 3.2 en las páginas 15 hasta 17, que están recogidos. No sería congruente si me planteo unos objetivos y luego en el texto que propongo no los recojo. Lo que pasa es que en el texto no van a estar como «objetivos de la ley», porque la ley es un medio y todo lo que la ley prevé son «medios para». Y objetivos: potenciar la identidad de Navarra —voy a los grandes objetivos, luego entro en los subobjetivos que también están aquí—, que en este caso de la identidad se referiría a los hechos diferenciales, al fundamento constitucional del autogobierno, porque yo creo que, guste o no, la realidad es la realidad y no hay nada más contrario a los objetivos que no partir de la realidad. Se quedará uno siempre frustrado y tenemos que tener en cuenta la realidad constitucional en la que nos movemos y que nos crea condicionamientos. Potenciar el autogobierno, pactismo, bilateralidad, invariabilidad unilateral. Bueno, en definitiva, una serie de elementos que tienen que ver con la identidad.

Segundo objetivo, incrementar el autogobierno a partir de los conceptos que ya he ido anunciando, que es el derecho histórico; cómo el derecho histórico se mueve

constitucionalmente en el espacio de la unidad constitucional, cómo hay que potenciar el autogobierno, cómo incluso hay que exigir al Estado desarrollar el autogobierno porque no está todo acabado en el Amejoramiento. Hay previsiones competenciales en el Amejoramiento que no están en la realidad institucional. Y aquí pongo, por ejemplo, artículo 54, Seguridad Social, que es la gestión económica de la Seguridad Social, que no es crear nuestra propia Seguridad Social, porque por muy navarros que seamos —que lo somos— no tenemos entidad para crear un sistema de Seguridad Social en todos los órdenes, habiendo un sistema nacional en el que estamos integrados y que es un elemento identificador del Estado y que, por tanto, tenemos que ponernos en el papel de la otra parte. Un Estado nunca va a permitir que un sistema nacional y estatal de Seguridad Social se trocee. Pero también los troceadores tienen que plantearse si un sistema troceado es o no aconsejable, y eso es pura aritmética o, mejor dicho, alta matemática financiera. Porque igual resulta que no, igual resulta que nos conviene estar en el paquete global, no vaya a ser que salgamos perdiendo y no tengamos medios. Si coinciden desde visiones distintas oferta y aceptación, hay acuerdo, hay contrato. Pero ¿hasta dónde se puede llegar? Lo que veo y pongo aquí es la gestión. Ahí podemos llegar a acuerdos, participando en la gestión del sistema general.

La penitenciaria es otra que contemplo, como este es un proyecto a futuro, como una realidad asumida, porque otras comunidades la tienen. Por tanto, se ha demostrado que es posible, que es viable, que se puede. ¿Que el sistema penitenciario es único, nacional? Sí. ¿Que el sistema penitenciario está directamente vinculado con el Poder Judicial? Evidentemente. ¿Que el Poder Judicial es único para todo el Estado? Sí. ¿Que esto no es un Estado federal en el que hemos troceado con tribunales supremos cada uno de los Estados federados? Sí. Pero el Poder Judicial único que prevé la Constitución tiene mucho que ver también con el sistema penitenciario.

Ampliar el contenido democrático a partir de reconocer al pueblo navarro —ya he hecho una referencia—, el gran olvidado, pero no debe sorprendernos. Estamos hablando de 1978, recién vigente la Constitución y, por tanto, la Lorafna, como luego indicaré, y lo recojo también aquí, tiene una concepción de Navarra —vamos a decir— trascendental. Es un ente místico, es un ente histórico al que no se le aprehende —con h intercalada—, está ahí, es algo que está en el espacio, no se sabe en cuál, si en el planetario, en el sideral. Mire usted, Navarra es una realidad histórica que tiene un protagonista, que es el pueblo navarro. Y a partir de ahí tenemos que reconocerlo y darle el papel que le corresponde, como he mencionado anteriormente.

Por tanto, buscar la ampliación del contenido democrático, primero de las normas, para que luego esté en la sociedad. Mejor dicho, que esté en las normas porque está en la sociedad.

Institucionalización de la Comunidad Foral para crear unas instituciones sólidas, arraigadas en el tejido social, en el tejido político, y que todo el mundo navarro, con independencia de sus proyectos políticos de futuro, las vea como propias, porque caben muchos proyectos de futuro, pero hemos de partir de una realidad institucional. Luego, con esa realidad, cada uno podrá plantear lo que quiera, pero hay que reconocer que, sociológicamente, cuando se tiene una realidad institucional de autogobierno sólidamente asentada y apoyada, la gente está dispuesta a otras aventuras, sí, pero desde la seguridad que le da el ámbito propio, tanto en lo social, en lo familiar, en lo económico, etcétera. El tener raíz, el tener arraigo también institucional es fundamental para tener construida una sociedad.

Sobre el preámbulo, hago unas observaciones constitucionales. Es decir, el preámbulo es una declaración que no tiene ningún valor normativo. ¿Que puede servirnos para entender y para interpretar? Sí. ¿Que puede servirnos para disquisiciones historicistas? Para eso tenemos el ejemplo del preámbulo de la Lorafna, que, por cierto, les cuento una anécdota para distender, el proyecto redactado era mucho más historicista, pero, en un momento dado, tres personas dijeron: «Hombre, esto es demasiada música histórica. Pero ¿no estamos aquí dentro de un marco constitucional? Pues habrá que tenerlo en cuenta y una mención habrá que hacer». Y, claro, los autores de la observación eran tres pérfidos constitucionalistas —cuyos nombres no voy a decir— fueron los que le dieron ese matiz. Y si observan, tiene dos partes radicalmente distintas. Por eso, bueno, ese es un ejemplo. «Nos ponemos de acuerdo, vosotros mantenéis esta parte retórica de la historia y nosotros, que creemos en la realidad, mantenemos esto». Nos ponemos de acuerdo, alguien va a decir que es un revuelto, pero lo separamos perfectamente.

En este caso, este texto que propongo tiene una novedad que aparece en el preámbulo, que es como si dijese: mire, una cosa es hasta 1978 y lo que estamos aquí trabajando es la historia del presente. Es decir, estamos en el presente de la Lorafna. Por tanto, nos ha servido el camino, hemos llegado aquí, a partir de aquí queremos trazar un camino nuevo y distinto que avance en los principios que aquí se establecen y en los objetivos que aquí se establecen, o que se establezcan otros, que son perfectamente válidos. He tratado de que fuesen los más abstractos para que pudiesen ser, lo más susceptibles de consenso, porque a veces hay que huir de las concreciones, ir a las abstracciones, para buscar, efectivamente, los puntos de encuentro.

De lo que se parte es de nuestra realidad, de la historia del presente, que es Constitución y Amejoramiento. A partir de ahí, lo que podamos hacer mientras estos dos elementos no cambien. La Constitución no la podemos cambiar. Podremos tener iniciativa, que se reconoce al Parlamento, pero es hasta donde podemos llegar. Pero en la Lorafna sí que podemos tener iniciativa. ¿Y quién va a tener la iniciativa? También se cambia el planteamiento. Hasta ahora, la Diputación era la que negociaba todo con el Gobierno, pero a partir del Amejoramiento, la Diputación, el Gobierno de Navarra, tiene un Parlamento de Navarra. El Gobierno de Navarra no representa al pueblo navarro, está elegido por el Parlamento.

El Gobierno sí tiene su parte representativa, evidentemente, ha sido elegido de unas listas electorales, ha sido votado. No lo niego, pero el espacio de la representación del pueblo navarro es esta Cámara. Y, por tanto, quien debe tener la iniciativa es el Parlamento. Y el Parlamento lo propone al Gobierno y el Gobierno lo negocia. Incluso en esa negociación puede estar presente el Parlamento, pero es la Cámara la que pone en marcha el procedimiento.

En el título preliminar se contempla todo lo que se llaman disposiciones generales y en él está la clave interpretativa de lo que viene a continuación. Luego podremos discutir si la reserva sobre cotos y caza es competencia o no autonómica y en qué título de la ley, si en Agricultura, si en Medio Ambiente. Pero hay una serie de principios que tienen que inspirar todo el conjunto del proyecto de ley: el pueblo navarro como punto de partida. Teniendo en cuenta que cuando se menciona el pueblo navarro, y esto viene como consecuencia de lo que dice el Tribunal Constitucional, cuya doctrina he tenido muy presente en todo esto, porque si haces algo más allá que lo que es la doctrina del Tribunal Constitucional, ¿adónde vas? Tienes que ir por un

camino que no te genere conflictos y que si te genera algún conflicto porque hay alguna suspicacia, puedas invocar el aval de por qué haces ese planteamiento o tomas esa decisión. Por tanto, cuando se habla del pueblo navarro, no se contraponen al pueblo español. Aquí se parte de que el pueblo navarro forma parte del pueblo español. Ya sé que otros tienen otra idea, pero esa es la mía y esa es la de la realidad constitucional y por eso lo pongo. No hay que contraponer. Y, de hecho, Manuel Aragón, el ponente de la sentencia de Cataluña, lo matizó. Él buscaba que, cuando se hablara del pueblo de Cataluña o del pueblo catalán, no se hiciera —y así lo interpretó— en contraposición al pueblo español, y seguramente alguien votó el estatuto en ese sentido, porque hubo referéndum, figura que se incorpora aquí. Sí, pero él no hace esa lectura, y dice: «No, mire usted, yo sitúo a este pueblo catalán dentro del contexto del Estado, y dentro del Estado hay un pueblo español». Las afinidades, la idea participativa, la idea de integración será distinta en cada uno. Unos se sentirán más o menos y otros nada, pero la realidad institucional es esa. Por tanto, que nadie se asuste cuando vea que hay continuas invocaciones al pueblo navarro, al principio democrático, al derecho de participación, etcétera.

Hay un detalle en el que no he insistido, pero ya ven que se cambia el nombre de la ley. Es la Ley Orgánica de Autogobierno del Pueblo Navarro. Cuesta. En vez de Lorafna hay que decir Loapna, pero las palabras son muy importantes. Costaría, pero enseguida nos adaptaríamos al cambio. También aparecen el referéndum, la iniciativa legislativa popular... Es decir, hay una serie de reconocimientos sobre la participación que aparecen a lo largo de la ley. La idea de la iniciativa ciudadana, de la iniciativa legislativa, puede chocar. Hay una directiva comunitaria. En el mundo de la cultura europea esto no solo existe, sino que está legislado. Lo pongo y lo recojo para que nadie se asuste de que esto pueda ser un brindis al sol.

En el título preliminar hay otros elementos, hay referencia a los derechos históricos y, dentro de los hechos diferenciales, a los que también se invoca, están los elementos identitarios. Navarra tiene una realidad no solo institucional sino histórica, cultural, de identidad diferenciada. Dentro de esa identidad tenemos el territorio. El territorio de Navarra es el territorio de Navarra. Luego hablaremos de algunos incidentes territoriales que han salido al paso. Tenemos unas lenguas propias, tenemos unos símbolos, tenemos una capital. Son elementos que hay que tener en cuenta y que, ya que están en el Amejoramiento, se van a repetir, porque están en todos los estatutos y porque, además, siendo como somos en esta tierra, cualquier modificación de los elementos identitarios sería considerada como un delito de alta traición. Están muy bien en el Amejoramiento y, por tanto, vamos a mantenerlos. Ahora, si hay que modificarlos, los modificamos o, por lo menos, establecemos cuál es la identidad propia y el contenido de estos hechos diferenciales que son los elementos identitarios. Insisto en esto porque en esta tierra esto es importantísimo, esto es trascendental. El día a día de las competencias no preocupa a nadie. ¡Ah!, pero como se haga una mención a los símbolos, a los elementos identitarios, automáticamente salen los altos inquisidores y empiezan a lanzar condenas. Y, felizmente, las hogueras se acabaron en los autos de Logroño.

El territorio. Ha habido un tema, que, no por conocido ha dejado de ser sorprendente, y es que el territorio, tal y como se define en el Amejoramiento, ha planteado algunas cuestiones que, como decía uno de los comparecientes, José Antonio Asiáin, la verdad es que en aquel momento ni los asesores de la Diputación de dentro de la casa ni los externos que estábamos también en el palacio nos percatamos. El artículo 4: «El territorio de la Comunidad Foral de Navarra está

integrado por el de los municipios comprendidos dentro de las merindades históricas» de Pamplona y tal. ¿Por qué se pusieron las merindades? Sencillamente, porque el Parlamento Foral del 79 había sido elegido por merindades, porque la Diputación derivada de la ley del 41 se elegía por merindades. Por tanto, la merindad no tenía otra función que la de ser un ámbito territorial para la elección de los diputados, y se mantuvo lo de merindades. Pero, claro, las merindades estaban formadas por municipios y se pusieron municipios y merindades, y estas se mencionaron. Porque, claro, diles a los de Olite que la merindad de Olite no va a aparecer. Tenía que aparecer. No tenía ni ha tenido otra virtualidad que la de elegir a los diputados y, vuelvo a decir, a los parlamentarios y a los diputados del 79. Parlamentarios del Parlamento Foral que, en el ámbito puramente interno, para distender un poco, le llamábamos «floral» o «forestal» porque no tenía potestad legislativa. Entonces, era una *contradictio*, porque estábamos llamando Parlamento a una Cámara que sí, es representativa, ha sido elegida democráticamente, pero que solo puede hacer reglamentos porque es lo que la Diputación le ha delegado, porque es lo que ella podía hacer. O sea, no puede hacer leyes. Pero ¿cómo un Parlamento no va a hacer leyes? Porque para eso tenemos que seguir el camino de la Constitución.

La realidad de que dentro de estas merindades, dentro de Navarra, hay territorios que no pertenecen a municipios es sobradamente conocida. Aquí aparecen recogidos porque hay una disposición sobre ellos, pero el paradigma son las Bardenas Reales, por su extensión, pero está la Sierra de Lóquiz, está Erreguerena, está Andía, está Urbasa... Eran territorios de la Corona que, cuando se hace la división municipal —históricamente, porque los municipios se van produciendo a lo largo de siglos—, quedan fuera, pero sobre los cuales lo normal es que hubiese, por concesión real, unos derechos de aprovechamiento de los vecinos de estos municipios, porque era una forma de atraer a la población.

De hecho, y lo pongo de paradigma, en las Bardenas hay derechos de congozantes de los municipios limítrofes, lógico, y de no limítrofes, porque Roncal-Salazar tienen derecho a aprovechamiento de pastos, hierbas y rastrojeras, pero Corella, que no es limítrofe, tiene derecho de participación incluso en cultivos. Es decir, eran estímulos para la repoblación de territorios, y eso queda bajo la jurisdicción real y no está asignado a ningún término municipal. Cuando se levantan en el siglo XIX los mapas de los términos municipales, esos terrenos quedaron excluidos, no son los municipios, son otra cosa distinta y ahí se quedaron.

Por tanto, ya la ley foral municipal del año 90 contiene una disposición precisamente para esta situación —vamos a decir— anómala, y la solución que da es que se estudie la adscripción a un municipio. Han pasado un montón de años y no se ha hecho. ¿Por qué? Se estudió en el departamento, pero la dificultad estaba en a qué término municipal se adscribe. Por ejemplo, las Bardenas. Yo —lo confieso aquí— sugerí que Valtierra. Siempre decía que para mí Valtierra es la capital de la Ribera, que Arguedas era ahora el barrio industrial y Tudela el residencial, pero no tenía mucho éxito. Claro, trocear esos espacios tiene una dificultad evidente y hasta ahora se ha demostrado que tiene una imposibilidad. ¿A quién se adscribe la Sierra de Andía? Yo llevé un pleito en mi época de abogado sobre una zona que se llama los «montes de los cinco pueblos» y los de los cuatro pueblos congozantes querían dividirlo entre los cinco pueblos territorialmente. Pero pertenecía a un municipio. Ahí sí está adscrito. No prosperó, evidentemente, aquel intento.

La solución que yo he encontrado y que es la que propongo —digo esto porque, ya que salió el tema, me parece anecdótico— es incorporar en la delimitación territorial que el territorio de la Comunidad Foral corresponde al de la provincia y que dentro está formado por municipios, etcétera. Porque la provincia es un término muy claro, de 1833. Cuando se hace la división provincial por Javier de Burgos, se delimitan los territorios y la Comunidad Foral coincide con el territorio de la provincia. Por tanto, incorporar la provincia nos resuelve el problema. No va a resolver la anticonstitucionalidad, que creo que invocó José Antonio Asiáin.

El Estado se organiza territorialmente en municipios, en provincias y en comunidades autónomas. Sin embargo, no todo el Estado está organizado en municipios, porque esto que pasa en Navarra pasa en espacios que hay en Castilla, incluso en Murcia, que son las llamadas comunidades de villa y tierra, que son lo mismo que las Bardenas, espacios de colectividades locales pero que no pertenecen a un municipio. Por tanto, mal de muchos, epidemia. Claro, no vamos a pretender, en una ley, resolver esos problemas, que son problemas que vienen del pasado, que tienen su régimen, sus normas propias y que vienen funcionando desde hace siglos y que no han planteado ningún problema de delimitación hasta que a alguien se le ocurre hacer un caldo de cabeza de una cuestión real.

Hay un aforismo de Jellinek que habla de la fuerza normativa de lo fáctico. Los hechos producen derecho, el derecho también produce hechos, pero en la concepción de Jellinek, la fuerza normativa es que hay hecho que genera derecho. Y las Bardenas, claro que generaron derecho, un derecho histórico que termina pasando del patrimonio real al patrimonio de la Corona, del patrimonio de la Corona al patrimonio del Estado y del patrimonio del Estado pasan a formar parte de una entidad patrimonial diferenciada y un régimen jurídico, que son las ordenanzas que han ido evolucionando históricamente para autogobernar esa realidad. ¿Han necesitado la Junta de Bardenas y los congocantes pertenecer a un municipio alguna vez? Se autogobiernan. Por tanto, no creemos un problema ficticio donde no lo hay.

Las sierras de Andía y Urbasa, Erreguerena, San Martín de Lóquiz, es decir, hay muchísimos. Y las facerías que se dan entre muchos pueblos que se distinguen entre mayores y menores, pero esa es una realidad y por eso hay un precepto que habla de esto por salir del paso, pero yo creo que las cosas, si no han generado problemas, para qué vamos a liarnos con ellas.

Las lenguas. Tenemos en Navarra dos lenguas que tienen mucha historia, y ambas, además, tienen mucho que ver con el Reino de Navarra. El euskera, indudablemente, históricamente, pero también el castellano, porque las Glosas Emilianenses nos colocan a la lengua castellana en el Reino de Navarra, en San Millán de la Cogolla, que ahora es La Rioja, pero que era el Reino de Navarra. Por eso podemos hablar con toda exactitud de dos lenguas propias. El único problema es el nivel de su oficialidad, el nivel real de su oficialidad. Esto también tiene su historia, y brevemente se la cuento.

Uno de los primeros acuerdos del Parlamento Foral del año 79 fue declarar la cooficialidad de ambas lenguas. Hubo votos en contra. Hago la reserva porque luego tiene su importancia. En otro planteamiento, el Parlamento Foral pidió a la Diputación que elaborase un plan para la enseñanza del euskera en Navarra. Y el diputado que llevaba la educación y su equipo elaboran un plan y, a efectos de la educación, sin desdecir del acuerdo previo, dicen que, dada la realidad sociolingüística, se creen tres zonas: la zona vascofona, la zona de encuentro y la zona no

vascófona. A efectos educativos, con una cierta racionalidad. No era lo mismo la presencia de euskera en Elizondo que en Tudela, donde en aquel momento no había ninguna. Hubo poco tiempo después un proyecto de padres, una dinámica social de crear una ikastola.

Cuando se llega al Amejoramiento, este tema se planteó y se busca una fórmula de encuentro remitiéndose a una ley foral que incluye la zonificación que viene ya predeterminada en el Amejoramiento. Con eso, los que habían votado en contra de la oficialidad se dieron por satisfechos. Artículo 9: «El vascuence tendrá también carácter de lengua oficial en las zonas vascoparlantes de Navarra». Vuelvo a decir, estas zonas se crearon a efectos de la presencia de la enseñanza, no de la presencia de la lengua. De la enseñanza. ¿Qué se hizo aquí? Una mixtura. Se mezcló la oficialidad con las zonas y, a partir de ahí, una ley foral determinará dichas zonas, y es la ley foral la que creó la zonificación, regulando el uso oficial en el marco de la legislación general del Estado en la enseñanza.

Luego vino la Carta Europea de las Lenguas Minoritarias, algo a tener en cuenta. Y, por tanto, conforme a la realidad, aunque haya una ley que habla de zonas, hoy la realidad del euskera en Navarra ha superado las zonas, porque han sido modificadas porque están en una ley. La ventaja de hacerlo en una ley es que con otra ley lo modificas. Y nada tiene que ver la realidad de la zonificación derivada de esta ley con la del origen. Y, por tanto, hoy hay iniciativa social, iniciativa cultural, etcétera, en todo Navarra en la lengua. Por tanto, hagamos normal en la ley lo que es normal en la sociedad.

Planteo que sean dos lenguas propias y oficiales en todo el conjunto de la Comunidad. La literalidad la tienen aquí: «El castellano y el euskera son lenguas propias oficiales de Navarra. Todas las personas tienen derecho a conocerlas, utilizarlas, recibir la enseñanza en y de las mismas, sin que por razón del uso se pueda dar lugar a discriminación. La oficialidad del castellano se regirá por la legislación general. Una ley foral institucional —por tanto, mayoría absoluta— establecerá el régimen de la oficialidad conforme a la realidad sociolingüística...», que no tiene nada que ver esta realidad sociolingüística de hoy con la del año 1982. Nada que ver. Ha sido la dinámica social la que ha superado la ley. Pero eso ocurre muchas veces, tampoco hay que sorprenderse ni sentirse frustrados los legisladores, porque eso es señal de que la sociedad avanza. Y se añade: «... realidad sociolingüística y la Carta Europea de las Lenguas Regionales y Minoritarias del Consejo de Europa, del 5 de noviembre de 1992», que es un documento internacional ratificado por el Estado español y que, por tanto, cuando alguien la invoque para argumentar, no se le puede tachar de heterodoxo. El Estado español ha ratificado este documento internacional, pero para todo el Estado. Da lo mismo en la pequeña Navarra que en la pequeña Asturias, que en Galicia, un poco mayor, que en Cataluña, mucho mayor. Esto es un documento que está vigente en el Estado español y, por tanto, por congruencia, si somos parte del Estado español y somos consecuentes con ser parte del Estado español, lo que tenemos que hacer es aplicar un documento que el Estado español ha suscrito. *Roma locuta, causa finita*. Yo no soy Roma. No, no. El Consejo de Europa, señorías, el Consejo de Europa. Y no creemos a veces falsos debates que solo sirven para tensionar a la sociedad sin aportarle nada, aunque a quien plantee el debate le aporte.

Todo los demás. La capitalidad de Pamplona. Ya lo verán sus señorías. Pero sí, Pamplona/Iruña es la capital, evidentemente, y es indiscutible. Bueno, salvo para algunos de Tudela. (RISAS). Pero

Lo cierto es que está reconocida como tal capital históricamente antes de Carlos III el Noble de Navarra, de la casa de Evreux, no Carlos III de Borbón, como una vez escuché, que hablando de la avenida de Carlos III, alguien decía que fue un rey muy importante, y hablaba de la ilustración, etcétera. Era un hombre culto, que lo estaba explicando a un grupo de turistas. Pegué el oído y explicaba: «Carlos III es el rey que trajo la ilustración a España, etcétera, Carlos III de Borbón». Yo le miré así, le hice un aparte y le dije: «Perdón, Carlos III de Evreux, estamos hablando del siglo XV». Pero, bueno, ahí estamos.

Adelanto porque no voy a entrar en todo el tocho, como es natural. Bueno, Pamplona. Verán sus señorías que hay un artículo 90 que habla, dentro del régimen local, página 57, la rúbrica: «El municipio de Pamplona/Iruña dispondrá de un régimen especial de capitalidad establecido por ley foral sobre un ámbito territorial de área metropolitana, conforme a lo previsto por la disposición transitoria tercera». Yo no engaño a nadie, invoco las normas porque, si van a la disposición transitoria tercera —espero que no les produzca escándalo, sobre todo después de las últimas informaciones, y además es un poco larga, no la voy a leer—, verán que se refiere a la creación de un área metropolitana de Pamplona que corresponde al territorio conocido como la cuenca de Pamplona, organizada institucionalmente como Ayuntamiento de Pamplona, única entidad local de todo el territorio.

Ya sé que esto es un avispero porque cada uno en esta tierra quiere tener su txoko, pero que en un planteamiento racional tiene que ser así. A finales de los años sesenta, el Ministerio de la Vivienda, que, por cierto, dirigía Arrese, un bilbaíno navarrizado, hizo un estudio de áreas metropolitanas en el país. Este es un concepto que venía de la sociología urbanística norteamericana. Y estudió el área de Pamplona, no era, evidentemente, de las más importantes del país, pero en aquel momento delimitó el área metropolitana con Pamplona, Villava, Burlada y Huarte. ¿Por qué? Porque eran los municipios que tenían entidad. Claro, de entonces a ahora, la comarca de Pamplona es un continuo urbano totalmente distinto. Pero si lo miramos físicamente, que a veces con subir a San Cristóbal o a El Perdón basta, vemos que desde una cierta altura no hay líneas de términos, pero también desde la bajura, porque si vamos a Erripagaña vemos cómo los sufridos vecinos de Erripagaña sufren la delimitación de líneas, y lo sufren en la prestación de servicios públicos.

Hoy viene la última información sobre esto en los medios. Nadie ha sido capaz de afrontar el problema. Hemos ido poniendo parches. El primer parche fue que no había ningún planeamiento. Por tanto, ese continuo urbano se ha configurado por unos planteamientos de retales en el que a un lado de una calle puede haber una zona residencial y, enfrente, una zona industrial, porque la realidad estaba ahí y entonces se respetaron los usos.

El planeamiento es una previsión racional de futuro. Se logró desde la Diputación hacer unas normas de la comarca, que las hizo Fernando San Martín, que algo resolvieron para dar una visión de conjunto. Pero luego vino el problema del crecimiento y de los servicios. El entorno de Pamplona creció con la ley de la selva y con la ley de la maquinaria más fuerte. Digo esto porque, cuando no había red de saneamiento para las casas de Berriozar, que vertían a un regacho, regacho que solo tenía agua cuando llovía mucho, al no haber red de saneamiento, los elementos densos que caían de las viviendas tendían a posarse, como decía aquel sargento de artillería con los proyectiles, por la fuerza de la gravedad y, si no, por su propio peso. (RISAS).

Entonces, Sanidad descubrió que eso era un problema de contaminación gravísimo. ¿Y saben sus señorías qué solución encontraron? Que un alguacil fuese todos los días con un carro con dos cajas de botellas de lejía para verterlas en ese regacho donde no corría el agua. Y él, a la mañana, vertía la lejía y luego lo explicaba: «¡y sale una espuma...!» Es decir, se hizo sin servicios.

Pero en Ansoáin lo resolvieron mucho más rápidamente. Como el colector perimetral de Pamplona pasaba por la avenida de Villava, todo fuetan sencillo como meter en una noche una excavadora, picar y a enganchar al colector de Pamplona. Asunto resuelto. Fue el más listo. Es el que más viviendas había hecho, es cierto, sin ningún planeamiento, con una licencia concejal, y así sucesivamente.

Al final, el tema de Berriozar se resolvió porque cuando salieron los cuarteles de la Ciudadela para llevarlos a Aizoáin, el Ayuntamiento de Pamplona, como contraprestación, hizo un colector para toda la zona de los acuartelamientos que enganchara el colector de Pamplona y el ayuntamiento permitió que ese colector, que se llamaba el de los militares, se enganchara a Berriozar. Entonces Berriozar tuvo. Y luego ya hubo que dar el agua, porque tampoco tenían agua. Las fuentes locales no daban garantía. Y de ahí surgió que el Servicio Municipal de Aguas de Pamplona se convirtiese en la Mancomunidad.

Es decir, ha habido que ir supliendo las deficiencias del planeamiento y, sobre todo, de la gestión y de la falta de una visión conjunta del urbanismo. Porque urbanismo no es ir, tener una licencia, construir cientos de viviendas y dejarlas ahí. El urbanismo es planificar todo, incluida la gestión de los servicios públicos. Y eso todavía tiene serias deficiencias, como estamos viendo. El último ejemplo, que me ha venido muy bien, el de Erripagaña.

Por tanto, la idea que yo aquí lanzo, que es lo que creo que es viable, porque nuestra dimensión tampoco es un barrio de Nueva York, ni la de todo Navarra, es configurar un área metropolitana en la que haya una única entidad administrativa responsable. ¿Quién? La mayor, integrando todos los demás. ¿Eso qué supone? Y ahí es donde está la llaga. No que a los vecinos les moleste, sino que los txokos, para no entrar en detalles, desaparezcan. Eso sí, los vecinos podrán tener sus txokos, pero txokos a los que se les garanticen —a ellos y a los espacios de encuentro— los servicios. Y para buenos entendedores ya basta. Pero esa es la realidad.

Nos estamos moviendo en la mitad de la población de Navarra. Nos estamos moviendo en una planificación de retales con servicios deficientes. ¿Cómo lo estamos resolviendo? Creando superestructuras, más estructuras de gasto, cuando hay estructuras con experiencia y capacidad gestora que se pueden integrar perfectamente en una unidad de gestión. Eso se hizo con el Gran Madrid, eso se hizo también en gran parte en Bilbao, eso se hizo en el área metropolitana de Barcelona. Ahí está, como por torear así no tiene riesgo y, además, no estando en la vida pública, pues menos; es decir, mañana saldrá alguien que criticará. Pero miremos nuestra realidad poblacional y humana, y nuestra obligación es buscar soluciones a los problemas. Y ese problema existe. Si no, los vecinos de Erripagaña no estarían con el problema que tienen, que ahora se pretende resolver cambiando la línea del término, dibujando. Que no, que el problema es mucho más de fondo, no es de dibujo de una línea de un término municipal, porque, en realidad, ¿quién sabe dónde están los términos municipales hoy? Si hubo un problema con una casa entre Ansoáin y Pamplona, que fue un conflicto en Pamplona, por si el edificio, cuya licencia había dado el concejo de Ansoáin, invadía el término municipal de Pamplona y cuánto. Y,

efectivamente, claro, el arquitecto cometió el error de diseñar el edificio sobre el suelo, y él en el suelo no vio más que tierra y debajo tufa, o sea, la marga gris azulada del período eocénico que está en el subsuelo de la comarca. Cometió el error de no pedir que le delimitasen la línea del término, y una esquina, un ángulo del edificio, invadía Pamplona. Y fue un escándalo que costó una alcaldía, por cierto. Por tanto, seamos realistas y pidamos lo imposible, pero por pedir...

Bueno, capitalidad, por tanto, con un régimen y un ámbito territorial. Yo estoy convencido, desde la pura racionalidad, de que esto mejoraría la calidad de vida de la ciudadanía navarra y la prestación de servicios y no acumularía costes de nuevas estructuras para hacer, por una nueva estructura, lo que puede hacer una estructura tan consolidada como la que forman hoy el Ayuntamiento de Pamplona y la Mancomunidad, que, vuelvo a decir, es una hijuela del ayuntamiento. Sin Pamplona no existiría la Mancomunidad, porque, cuando se hizo la mancomunidad, ¿saben quién tenía agua? Pamplona. Tenía la concesión de Arteta y la garantía de los otros suministros de Eugui. ¿Qué tenía la comarca de Pamplona? Sed. Y Pamplona, en ese sentido, fue muy generosa, resolvió el problema de la comarca, quizá sin pensar lo que le venía, porque hay quien no se cansa de pedir, de que luego todas sus fuentes, por así decirlo —fuentes no en el sentido de la Fuente del Hierro— iban a salir de ahí.

En el texto hay una especificación de relación con territorios con vínculos históricos, culturales, etcétera, tanto dentro del Estado como fuera del Estado, y expresamente se menciona la Baja Navarra. Hoy, en el marco europeo y en el marco de las eurorregiones, esto parece una obviedad, pero he pensado que hay cosas en las leyes que tienen también un valor educativo para la ciudadanía, y que hay muchas realidades, en este caso próximas, culturales, históricas, etcétera, que, por otra parte, tienen su propia entidad. En el caso concreto de la Baja Navarra, forman parte de una entidad regional francesa, que antes era Aquitania y hoy es la Gran Aquitania. Cuando la región de Aquitania llegaba a la mitad de la costa atlántica de Francia, y se llegó a un acuerdo entre Aquitania y Euskadi y Navarra, alguien se escandalizó y, como hay siempre quien manipula cualquier decisión, pensó que eso era dar la razón a un determinado proyecto político, sin saber lo que era Aquitania. Y Aquitania no era Iparralde, era mucho más que Iparralde territorialmente. Pues ahora, mucho más, porque en Francia ha habido un proceso de concentración regional y una de las zonas que han concentrado ha sido toda la zona pirenaica, desde la concepción que ellos tienen de la costa atlántica. De hecho, hoy la Gran Aquitania llega a Bretaña. Cualquier planteamiento que vaya por otro lado es desconocer la realidad y, por tanto, tenemos que pensar en esa cooperación interregional, que es fundamental en nuestro espacio.

Título 1. Derechos, deberes y principios rectores. A este título —y no se lo voy a contar, ahí lo tienen— le doy una importancia trascendental, porque en la Lorafna no hay una sola referencia. Pero ¿por qué? Sencillamente por el momento histórico en el que se produjo. ¿Cuándo se ha incorporado? En la última generación de estatutos, que es donde se han incorporado las cartas de derechos con gran debate constitucional. ¿Los derechos son solo los fundamentales de la Constitución o puede haber derechos reconocidos en los estatutos? Eso se ha resuelto incluso por el Tribunal Constitucional, por dos vías. Por una parte, novando los derechos constitucionales, reconociendo que hay derechos que los ha reconocido él, mutando la Constitución, incorporándolos, haciendo una determinada lectura de lo que hay en la

Constitución: el aborto, el matrimonio homosexual, etc. Muchos aspectos que están aquí recogidos, para que puedan tener argumentos, avalados por el Constitucional, que no están en la Constitución. Y el Tribunal Constitucional ha aceptado que en los estatutos pueda haber un reconocimiento de derechos, que son derechos, deberes y principios rectores. Los ha avalado.

Por tanto, los estatutos lo pueden hacer. Pues si lo pueden hacer, hagámoslo. ¿Por qué? Porque la concepción que hay aquí de estos derechos, aunque a veces pueda parecer reiterativa, es la de que son unos derechos-deberes, así lo analizo yo. Es decir, tal y como están redactados, se reconocen derechos normalmente frente a los poderes públicos que, en cuanto tienen enfrente a alguien que puede reclamar un derecho y dice que ese derecho son prestaciones, tiene que organizar el sistema de las prestaciones. Y eso se vincula fundamentalmente a los derechos prestacionales o sociales.

Derechos, deberes y principios rectores. Principios rectores desde la Constitución para la gestión pública, para los poderes públicos. Se les traza el camino, señorías. Esta es la versión que yo doy de la aplicación más detallada posible hoy, con los instrumentos que tenemos, del Estado social y democrático. El que lo quiera tomar, lo toma, y el que no lo quiera tomar, sencillamente, no lo toma, pero se queda sin ello. Lo que pasa es que luego ya se procurará que, cuando ve que hay un derecho, se agarre a la palabra. Eso lo hemos vivido todos con el derecho a la vivienda, que cuando vas a la Constitución se le llama derecho, pero en un epígrafe que no es de derechos, sino de principios rectores, pero que en cuanto metes el palabro, automáticamente lo reclama la ciudadanía: no me desorientes, le dice al legislador, si le llamas derecho, resuélvemelo. Y eso es lo que se hace aquí. Se habla de derechos, pero derecho a tal prestación, «derecho a». Por tanto, «deber de» los poderes públicos. Y los principios son, lo vuelvo a decir, principios propios del Estado.

Las instituciones. Las que conocemos están cambiando por algunas nuevas posibilidades, sobre todo en aras del principio democrático, con objeto de que esté lo más inmerso en las instituciones, sobre todo en la institución del Parlamento. El Poder Judicial, pues esa es la realidad, es un poder del Estado sobre el que Navarra solo tiene una posibilidad que afecta a los medios. El orden institucional del Poder Judicial es único y estatal, y el Tribunal Superior de Justicia de Navarra es superior en un territorio. ¿Por qué? Porque lo que se ha hecho es trocear el territorio del Estado en función del orden territorial autonómico para que en cada comunidad autónoma haya un Tribunal Superior de Justicia. Pero este no es un modelo federal, y como no es un modelo federal, no tiene la autonomía que en Alemania, por poner la federación más admirada y próxima, tienen los tribunales, o en los Estados Unidos. Esto es parte de una estructura jerárquica y, al final, en el vértice está el Tribunal Supremo, también en Estados Unidos, pero con una concepción totalmente distinta.

Las relaciones institucionales están contempladas dentro, como es natural, y fuera del Estado. En todas ellas, tanto sean externas como internas, se invocan una serie de principios que son fundamentales, aparte de la lealtad, el principio de cooperación, que es fundamental. Cuando estamos en un Estado descentralizado, el medio de relación de las instituciones descentralizadas es la cooperación. Y luego, según la intensidad de la cooperación, vendrán la coordinación, la planificación, la gestión..., vendrá incluso el crear órganos y personas jurídicas como sociedades mercantiles para gestionar intereses comunes de varias comunidades. Podemos

pensar en una red viaria. La red viaria, cuando se planifica a nivel nacional, es una red nacional. Pero luego, si se gestiona a nivel autonómico, es lógico que las autonomías cooperen entre sí a todos los efectos.

Por tanto, vuelvo a decir, la cooperación está en la naturaleza de las cosas. Tanto es así que, como hay siempre quien se escandaliza de todo, el artículo 145 de la Constitución —por lo cual ya se reduce el nivel de escándalo— contempla que «los estatutos podrán prever los supuestos, requisitos y términos en que las comunidades autónomas podrán celebrar convenios entre sí para la gestión y prestación de servicios propios de las mismas, así como el carácter y efectos de la correspondiente comunicación a las Cortes». Comunicación. Y hay otro espacio de mayor intensidad, que es el de los acuerdos de cooperación entre comunidades, que necesitan autorización de las Cortes. No estamos inventando nada, sino que la cooperación está en la propia naturaleza del Estado descentralizado. Porque ese Estado descentralizado, vuelvo a decir, desde luego, no es federal ni mucho menos confederal. Bueno, matizo: confederal en cuanto al régimen fiscal y financiero de las Provincias Vascongadas y Navarra. Esa es una fórmula sorprendente en el resto del mundo, que es propia de una confederación. Es autonómico, que es una fórmula distinta a la de la pura descentralización funcional administrativa.

Las competencias es la parte más desarrollada, es muy extensa, muy detallada, con la mayor precisión posible; desde esa concepción de blindaje de competencia, que les he narrado al principio, que se produjo a partir de la doctrina del Tribunal Constitucional. Si lamina, la interpretación, las competencias vagas, bastante abstrusas a veces, muy indeterminadas, que hacen los estatutos, vamos a una descripción más detallada, que es el intento de blindaje. Y ahí están todas las competencias propias de Navarra ejercidas, incluso alguna no ejercida pero que, como hay una disposición transitoria que dispone que se pondrá en marcha inmediatamente la negociación para completar el espacio competencial previsto en la Lorafna y no ejecutado, pues ya está regulado como si estuviesen. Un poco de fe hay que tener en el propio proyecto, ¿no?, de que se produzca. Ya les he dicho a cuáles dos me refiero, a la de la Seguridad Social, que no la creo viable, pero sí la penitenciaria. El sistema de financiación, la diferenciación que tenemos, el reconocimiento de la potestad tributaria, la estabilidad presupuestaria, la incidencia que en esta competencia se ha desprendido realmente de algo tan inocuo como este sintagma: estabilidad presupuestaria. La estabilidad presupuestaria, como es norma que viene de la política comunitaria, ahí nos encontramos con el acervo comunitario, porque no lo he mencionado, pero, claro, nuestro vértice tiene encima puesta una chapela que lo tapa todo, que es el acervo comunitario. Es decir, hay otro grupo normativo que está por encima de la Constitución y que está condicionando, sobre todo, las políticas; no tanto la normativa constitucional como la normativa de desarrollo en la que se plasman las políticas. Por eso aquí hay una continua remisión a la normativa comunitaria, porque hay que tenerla en cuenta. Y en financiación, efectivamente, por la vía de la estabilidad presupuestaria, se está condicionando los espacios de libre determinación. Con lo cual, la vía financiera, por nuestra pertenencia a dos ámbitos de poder político, jurídico, económico, que son la Unión y el Estado, la tenemos condicionada por la estabilidad como concepto comunitario y por el acuerdo del Convenio Económico. ¿Por qué? Porque el Convenio Económico ha sido progresivamente un instrumento que se ha novado. Pasó de ser el instrumento para ver cuánto se aporta a las cargas generales del Estado a convertirse en un instrumento de armonización fiscal y financiera. ¿Propio de qué?

De la pertenencia a un mismo Estado. Por tanto, esos dos condicionamientos limitan la capacidad de Navarra en el ámbito financiero, fiscal y presupuestario.

Y la reforma que va de sí, que está en la naturaleza de las cosas. La Constitución es reformable, ¿cómo no lo va a ser el Amejoramiento? Aquí no hay nada sagrado, imposible. Solo hay una cosa necesaria, que es voluntad política para poner en marcha un procedimiento de reforma, y hoy la tiene el Gobierno de Navarra, pero eso no impide que el Parlamento tome una iniciativa dirigida al Gobierno, porque lo puede hacer.

Las disposiciones —ya estoy, como ven sus señorías, en la parte final— adicionales. La primera es de estilo, la reserva de los derechos históricos, lo dice el Amejoramiento. Oiga, por si hay algo en los derechos históricos que no está recogido, no renunciamos a nada. Bueno, hay que tener en cuenta, no nos vamos a engañar, la doctrina del Tribunal Constitucional, que es el intérprete. Muy bien, derechos históricos, pero usted me tiene que hacer una investigación histórica que demuestre que lo tenía. Y ahí yo interpreto. Porque, claro, ¿podemos hablar de sanidad pública en los fueros de Navarra? Hombre, ya en el régimen del 41 la Diputación tuvo, como todas las del territorio nacional, el hospital provincial y la maternidad provincial, pero la sociedad no tenía demandas ni realidades de servicios que hoy son comunes y habituales y, por tanto, no podemos hacer una investigación histórica que nos lo demuestre, porque sencillamente no existían.

Ahí el tribunal ha entendido a veces, en una primera época, más generoso, que, efectivamente, la beneficencia que había entonces, que era religiosa habitualmente, pero también los monarcas hacían beneficencia, podía comprender labores que hoy considerábamos integradas en la asistencia social y, por tanto, considerar que era una competencia histórica, pero también podía ser perfectamente la contraria. Por tanto, exigencias: una, investigación histórica; otra, que estuviese realizándose en el momento de la entrada en vigor de la Constitución. Ya es menos. Y eso que la Diputación Foral de Navarra tenía muchas actividades de gestión y de prestación de servicios, más que otras diputaciones provinciales, porque la legislación de régimen local era muy abierta tanto para los municipios como para las diputaciones. Siempre recordaré que en la Ley de Régimen Local del año 50, que era un texto refundido, cuando describía una larga relación de competencias de los municipios había una cláusula de cierre del sistema competencial que venía a decir más o menos que era competencia de los ayuntamientos la satisfacción de las necesidades generales y de las aspiraciones ideales de la comunidad local. Realmente ahí estaba todo. Era competencia universal la que tenían los municipios y también las diputaciones. Otra cosa es que la ejerciesen.

Por tanto, el segundo requisito del Constitucional, que se ejerzan en el momento de reconocimiento por la Constitución, parece muy difícil, pero el estirar para ver si se puede encajar..., la verdad es que el Tribunal Constitucional a Navarra nos ha dado en este sentido bastantes, no digo palos, pero sí lecturas negativas de la aspiración a considerar como derecho histórico todo, porque, claro, todo es historia. Por si acaso, la cláusula se queda, porque ni hace daño ni molesta y, si un día tiene alguna utilidad, por lo menos dialécticamente, en un recurso ante el Tribunal Constitucional, pues un arma más que tiene el letrado que la lleve.

La segunda disposición adicional es la relativa al desarrollo de la transitoria cuarta, que ya he mencionado. Lo que se hace aquí es regular todo el procedimiento del principio al fin. Ahí está. Esto se haría así. Y ya lo verán sus señorías, pero, bueno, es que en este proceso no hay por qué

perder identidad. Si se diese, si la sociedad navarra lo decidiese, Navarra puede quedar con un orden institucional propio, evidentemente, porque tampoco estaría, creo yo, la sociedad navarra dispuesta a perder capacidad de autogobierno.

La cuarta, los senadores y su presencia. El Senado, constitucionalmente, está definido como una Cámara de representación territorial. Quien vea el Senado actual no podrá decir que es una Cámara de representación territorial... Es una Cámara de segunda lectura. Por tanto, en su momento hubo mucho movimiento, presenté unas comunicaciones para configurarlo. Mi idea era el Senado alemán; es decir, el representante de los territorios, el Bundesrat, con su peso específico, con sus representantes directamente elegidos por el territorio, no a través de los partidos políticos, que lo convierten en una Cámara de repetición de lo que diga el Congreso. Si representa a los territorios, que es lo que dice la Constitución, representa a los territorios. No he visto que nadie haya tenido el mayor interés, porque se convertiría en una Cámara de contrapeso del Congreso. Porque el Congreso aprueba, pero puede no ratificar el Senado y entonces, vuelta, ¿a qué espacio? Al de la negociación entre ambas Cámaras para buscar el espacio de encuentro. Pero eso es un desiderátum que exige no una reforma de la Constitución, porque ya está dicho, sino una reforma de la regulación del Senado, etcétera.

Bueno, la representación por la Administración foral de la ordinaria del Estado. ¿Para qué vamos a repetir estructuras? ¿La Administración de la Comunidad Foral es Estado o no es Estado? Si es parte del Estado español, perfectamente puede representar y gestionar lo que hagan hoy las dependencias de la llamada Administración periférica del Estado, que, evidentemente, no tiene ningún interés en desaparecer y así lo demuestra.

Lo de los territorios extramunicipales y buscar incorporarlos al municipio lo he puesto por concesión a la ley foral de régimen local, en la que participé, y ya que participé y la voté, pues no voy a decir ahora que se haga otra cosa en eso, pero que se incorporasen a términos municipales.

El régimen de las leyes forales institucionales. Ahora tienen un mayor alcance que lo que se desprende de la mayoría absoluta que les da la Lorafna y de lo que dice el Reglamento del Parlamento, porque son tasadas. Lo que dice la Lorafna es que estas leyes de mayoría absoluta son las que ella enumera, que recoge el Reglamento del Parlamento, pero luego añade: «Y las que los parlamentarios decidan». Hombre, me parece poco serio. Estamos en lo de antes, que son de esas cosas que pasan y luego dicen: «Pero ¿cómo se ha podido decir...?» Oiga, no, mire, el principio de legalidad exige que se puede hacer lo que dice la ley. Es decir, sí entendemos la legalidad como vinculación positiva y obligatoria, pero como en Navarra hemos estado viviendo de la legalidad como vinculación negativa, seguimos con ella en el sentido de que todo lo que no es unidad constitucional, es fuero, ley del 39. Pues es una vinculación negativa. Para eso no se hizo la Revolución Francesa ni se ha creado el Estado de derecho. Se ha creado el Estado de derecho para crear la vinculación positiva a la ley. Los poderes públicos solo pueden hacer aquello que la ley les habilita a hacer. Y aquí se dice qué leyes son institucionales y, por tanto, de mayoría absoluta. Y las materias que estarían en este proyecto, en ese ámbito competencial, ámbito material de mayoría absoluta, y ahora no la tengan, tendrán que pasar por la vía de revisarlas o someterlas a la mayoría absoluta para que así respeten completamente la legalidad. Ojo, eso no supondría su derogación, no se dice en ningún momento, seguirían

vigentes, pero tendrían una inadecuación al nuevo ordenamiento de rango máximo, que sería la Ley Orgánica de Autogobierno del Pueblo Navarro. Y también en el proceso de cierre de las transferencias pendientes. Es que, señorías, desde el año 1982, y fíjense ustedes lo que nos ha costado que quede claro el ámbito de la competencia en tráfico, etcétera.

Disposiciones transitorias. Una de ellas, la de los derechos, fundamental. Si metemos un código de derechos, deberes y principios es para hacerlos efectivos, es para que la declaración programática que supone una norma de este rango se traduzca en leyes concretas, que en algunas materias están reguladas —servicios sociales, etcétera—, porque la doctrina jurisprudencial y constitucional es que es la ley la que genera el derecho y, por tanto, principio, ley y efectividad del derecho.

Disposición derogatoria. Se derogaría todo.

Disposiciones finales. Pues lo mismo que antes, mantener la vigencia, ya que nos la mantiene la Constitución, de la ley de 1839, de la de 1841, etcétera.

La reforma que se propone se mueve entre dos espacios: el espacio de la experiencia y el espacio de la expectativa. Esta es una teorización que hizo un historiador alemán y que me gustó mucho cuando lo leí. Vivimos de las experiencias, pero tenemos que atender las expectativas, y solo lo podemos hacer desde la experiencia. No vivimos en una cápsula aislada en un laboratorio, tenemos que aplicar las experiencias a las expectativas. Y en eso ya sus señorías pueden ver en la parte final, en las concreciones que les permite apreciar el conjunto.

Por ejemplo, lo último que aparece aquí, porque le he dado la vuelta, es vivienda, un tema importante en la sociedad navarra de hoy, en la sociedad española en general, pero en la navarra en particular. ¿Dónde están las competencias, el derecho a la vivienda, los principios que deben inspirar la vivienda? Porque principios inspiran políticas y las políticas tienen como misión poner en práctica los principios.

Si vamos a los principios 37 a 44, verán sus señorías que lo que es la teoría nos la sabemos todos muy bien. Dentro de la protección de las personas y de las familias se considera que está la garantía del acceso a la vivienda, etcétera, artículo 37. Esto es muy sistemático, la teoría de sistemas es otra cosa que me marcó como investigador. Toda persona tiene derecho a una familia y a tener un medio donde vivir. Y, por tanto, dentro de esa política encuadro la vivienda.

El artículo 44 entra ya en una mayor precisión. «Los poderes públicos harán real y efectivo el derecho a la vivienda —es decir, deber— facilitando el acceso a la misma mediante la generación y gestión directa —mandato— de suelo edificable ordenado, dotado de servicios y equipamientos, por medio de la promoción de vivienda pública y privada protegida, con especial atención a los jóvenes y colectivos más necesitados». Estamos hablando de generación de suelo y de promoción de vivienda pública en los principios. Luego ya la promoción pública está en muchos más artículos, por ejemplo, en el 85. En el ámbito de las competencias locales aparece como una competencia municipal y otros artículos.

En definitiva, ¿qué hay detrás de esto? El artículo 157, ordenación del territorio, y el artículo 183, vivienda. Competencias exclusivas de la Comunidad Foral. La planificación, ordenación y gestión. La urbanización. La inspección y el control de la vivienda. El establecimiento de

prioridades y objetivos de actuación. La adquisición pública de suelo y la promoción directa de la ordenación, urbanización y construcción de viviendas. La regulación administrativa del comercio. Las normas técnicas, inspección, control, habitabilidad, rehabilitación, innovación tecnológica, conservación y mantenimiento, condiciones tecnológicas de la construcción, etcétera. Esto habilita a los poderes públicos a hacer una política de vivienda integral. Está aquí, no porque lo hayan puesto otros estatutos, que también, sino por experiencia. Por mi experiencia, yo soy especialista, soy técnico urbanista y a eso me he dedicado bastantes años de mi vida. Y yo viví varias actuaciones ejemplares, por ejemplo, un Plan General del año 56 en Pamplona, que lo hizo el Ministerio de la Gobernación con el Ayuntamiento de Pamplona, que permitió zonificar los usos del suelo, establecer la red viaria de lo que es hoy Pamplona, todo el término municipal; es decir, acotado al término, eso sí, no se podía invadir el término ajeno. Planeamiento, ordenación. A partir de ahí, control por el ayuntamiento del desarrollo del plan y, sobre todo, unas grandes actuaciones públicas que hoy casi nadie sabrá quién las puso en marcha. La primera, la Chantrea, terreno planificado en el plan general, con uso de baja densidad —era la periferia—, directamente de promoción pública o semipública, porque en aquel Estado todo era público, porque lo que no era del Estado era del caudillo.

Había un patronato público, Patronato Francisco Franco, que se dotaba por el presupuesto, que tuvo la misión de hacer la política social de vivienda de José Luis de Arrese, bilbaíno pero afincado en Corella, Ministro de Franco, de los de más confianza, de los del círculo íntimo, que, no obstante, en sus primeros tiempos había sido condenado a muerte por haberse rebelado contra la unificación que hizo el general de la Falange y del Requeté. Fue uno de los condenados a muerte. Le condenó a muerte, a él y a todos los demás, y luego fue un hombre de su confianza, porque, además, tenía una cualidad: su señora era prima hermana de José Antonio Primo de Rivera.

Bueno, Arrese hizo una política pública de vivienda ejemplar, no solo induciendo a ese espacio del patronato, sino haciendo toda la política pública de suelo industrial y residencial que se hizo en España. Landaben, ¿quién lo hizo? El Ministerio de Arrese, cuando expropió el suelo, para eso tiene que venir un malo de Madrid, que expropie a los propietarios. Pero en el plan general era suelo industrial. La Diputación pensó que hacía falta suelo industrial para transformar Navarra de una sociedad agraria a una sociedad industrial, y para eso era imprescindible el suelo. Llamó al ministerio y un diputado muy importante, trascendental para esta tierra, que fue Miguel Javier Urmeneta, gestionó con el ministerio, y el ministerio diseñó ese polígono sobre suelo, como digo, ya ordenado en el Plan General de Pamplona, expropió el suelo, lo urbanizó con dinero público del Estado. Y, cuando el malo ya había hecho su buena obra, la Diputación le dijo: «yo quiero hacerme con ese suelo para promocionar yo la industria» y el ministerio se lo vendió a precio de costo. Perfecto.

Pero Ermitagaña, ¿cómo se hizo? Igual, por el mismo agente, el Instituto Nacional de Urbanización del Ministerio. Pero el polígono municipal de San Juan, claro, nadie que pase hoy por Martín de Azpilcueta sabe cómo se hizo eso. Eso era la periferia, estaba fuera puertas. Era ir a vivir a Echavacoiz. Eso lo he oído yo en mi casa: «Jo, se han ido a vivir a Echavacoiz». Porque, claro, entre la Taconera, que era el final de la ciudad, y allí no había más que la cárcel, el matadero y huertas. Aquello fue una actuación expropiatoria o comprada, porque a quien vendió, el Ayuntamiento de Pamplona le compró, y al que no, se lo expropió. Ante el riesgo de

la expropiación, terminaron vendiendo hasta los más recalcitrantes. E hizo el polígono municipal, lo urbanizó el Ayuntamiento de Pamplona. Es decir, experiencias de gestión pública tenemos muchas.

Más recientes, por cambiar de régimen: Mendillorri. Los grandes propietarios de terrenos en Mendillorri eran dos familias. Una era la de los de la tejería que había allá, y ahí queda la torre, los Segura, una familia guipuzcoana, y la otra era la de los Agudo, una familia de la alta burguesía pamplonesa, de los que han tenido presencia en la Diputación, etcétera, desde la época liberal. Se compró por la Diputación a los Segura, cuando se desmanteló la tejería, porque ya era muy antigua y no era rentable, para poner ahí la universidad pública; pero en principio, cuando todavía la universidad pública era una idea, luego ya se vería, pero ya se consiguió reserva de suelo. Y se compró ese suelo por la Diputación.

Y luego vinieron las cosas como vinieron, el concepto de universidad cambió del campus periférico al campus urbano, luego se vio que el campus urbano tampoco era adecuado porque dispersaba, cuando el concepto de universidad es la universidad departamental, que exige una cierta centralidad y proximidad de servicios, de instalaciones, laboratorios, etcétera. Se cambió el concepto y se buscó el campus actual, lo más próximo posible a la ciudad, pero ya formando una unidad, y aquello quedó como reserva, y de ahí sale Mendillorri. Se compró a los Agudo el resto. Hay suelo público, se ordena, se urbaniza, se promociona, se construyen viviendas en régimen de protección oficial. Es decir, las fórmulas jurídicas y técnicas están todas inventadas y están practicadas. Y en Pamplona y en la comarca de Pamplona tenemos mucha experiencia en este sentido y eso es lo que yo recojo aquí como cláusulas habilitantes en el sistema de derechos y de deberes. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE (Sr. Hualde Iglesias): Muchas gracias al compareciente, el señor Alli Aranguren. Tenemos que hacer en este momento un cambio de Presidencia de la ponencia antes de iniciar la ronda de los grupos parlamentarios. Se incorpora, en sustitución del Presidente, la Vicepresidenta Primera, señora Esporrín. Por lo tanto, suspendemos la sesión un minuto y comenzamos con la ulterior ronda de los grupos.

(Se suspende la sesión a las 11 horas y 53 minutos).

(Se reanuda la sesión a las 11 horas y 55 minutos).

SRA. VICEPRESIDENTA (Sra. Esporrín Las Heras): Continuamos esta comparecencia y ahora es el turno de los grupos. Como saben ustedes, tienen diez minutos de tiempo para cada una de las intervenciones. Iremos según el orden establecido. En primer lugar, la señora Álvarez Alonso, por Unión del Pueblo Navarro. Así que, cuando quiera, tiene la palabra.

SRA. ÁLVAREZ ALONSO: Gracias, Presidenta. Bienvenido, señor Alli. Muchas gracias, lo primero de todo, por aceptar la invitación, por la exposición, la amplia exposición, por todo el trabajo también que tiene detrás de esa exposición. Usted sabe del respeto intelectual y el cariño personal que le tengo desde hace muchos años, lo que no significa que haya estado o esté de acuerdo con todas sus ideas, evidentemente. De hecho, hay cuestiones nucleares con las que no lo estoy, y usted también lo sabe. También voy a aprovechar, antes de empezar, para pedir

disculpas, porque seguramente no podré escuchar toda la réplica porque tengo una reunión en el trabajo a la que no puedo faltar.

Voy a intentar analizar algunas de las cuestiones o, por lo menos, como hacemos siempre, exponer la postura que tenemos cada formación. Nosotros estamos de acuerdo en que se pueda modificar la Lorafna, no lo consideramos una cuestión nuclear, así lo hemos dicho. Ninguna norma es inalterable, como usted ha comentado. También ha dicho que es verdad que las normas también se van interpretando según el contexto, la situación, y que hay normas que se ven muy viejas pero que tampoco lo son tanto. Pero sí que queremos hacer una reforma con cuidado. Usted nos ha citado la Revolución Francesa. Yo creo que, si su propuesta de reforma, tal cual, saliera adelante, a esto lo podrían llamar la «revolución navarra» —seguramente no va a ser así, porque es bastante revolucionaria.

Sí que no coincido en el diagnóstico de que haya habido tanto cambio sociológico ni político. Desde luego, político no tanto. Es verdad que desde 1982 sí, pero en los años siguientes —digamos—, la situación, más allá de quién gobierne en cada momento, la representación de fuerzas es bastante similar. Y en cuanto al cambio sociológico, usted ha hecho referencia al euskera, yo creo que los estudios del uso del euskera no dicen que haya habido un cambio sociológico como usted nos ha expresado, los propios estudios que hace el Gobierno de Navarra. El mayor cambio sociológico que ha habido en estos años es la inmigración. Ahí sí que ha habido un cambio sociológico muy importante y que plantea, desde luego, retos y oportunidades para Navarra, como para el resto de España y de la Unión Europea.

Y digo que queremos ser cautelosos porque nosotros creemos que, si se revisa todo, se corre el riesgo de abrir la puerta a perder elementos de la reintegración y del Amejoramiento actual que creemos que nos han hecho llegar hasta aquí, a esta situación.

Bueno, UPN es un partido conservador, usted lo sabe bien, nosotros por eso también somos conservadores. Por eso el afán reformista no es tan amplio como el que usted nos ha manifestado, pero sí que estamos de acuerdo en reformarla puntualmente para seguir mejorando nuestro autogobierno en todo lo que quepa en la Constitución y sea bueno para los navarros. También creemos que no debemos vivir de historicismo, sino de la realidad actual, y por eso hay que adaptarla a nuevas realidades.

Un problema que consideramos importante de la parte de las competencias, y leeremos con mucha atención todo lo que nos ha propuesto, es la invasión competencial. Lo ha apuntado usted y yo recuerdo, además, que mis primeros contactos con usted fueron por este tema, por una posible invasión competencial del Estado hacia competencias de Navarra. Y creemos que esto, además, ha ido a más. El Estado, que tiene esa tendencia centralizadora, con la excusa de las políticas sociales y de ese carácter difuso que usted ha comentado que tenemos en las competencias, ha ido laminando. La parte de la asistencia social es un ejemplo clarísimo de cómo los servicios sociales cada vez van teniendo menos margen, porque el Estado ha ido cogiendo todos los huequitos que le permitía: ingreso mínimo vital, dependencia, menores, en general.

Y respecto al Tribunal Constitucional, usted ha comentado como que estaba estabilizado el marco. Yo soy más pesimista. Yo creo que cada vez que hay una sentencia del Tribunal Constitucional hay un poquito menos de competencias para Navarra. A nosotros lo que más nos

preocupa, bueno, no las anteriores, en materia de función pública, en materia tributaria, pero más recientemente también sobre contratación administrativa, que era una competencia muy nuestra y la última sentencia del Constitucional, por unanimidad además, casi nos ha dejado en un desarrollo de legislación básica. Entonces, la verdad es que en eso yo, desde luego, soy pesimista. No sé, y analizamos un poco la reforma desde ahí. ¿Quizá eliminar conceptos jurídicos indeterminados y difusos pueda minimizar esto? Bueno, pues ojalá fuera así, pero, desde luego, recuperar atribuciones ya sería complicado. Y, además, tampoco tengo claro que esto se acepte por el Estado, el que podamos determinar, más allá de lo que tenga Cataluña, pero tampoco se trata de copiarles exactamente. Pero, bueno, miraremos con atención la propuesta porque es uno de los temas que para nosotros es importante.

En cuanto a los plazos, de los que ha también hablado, usted ya sabe que el dictamen de este Parlamento va a ir a parar a una mesa, que es la mesa de un Gobierno que estará agotando su mandato y que, además, tiene que negociar con un Gobierno de España que, en el mejor de los casos, si sigue, estará también acabando su mandato. Por lo tanto, es evidente que en esta legislatura una reforma no se va a culminar. No sé si abrir otra ponencia, igual, no lo sé.

Me quedo con varias de las cuestiones que ha dicho del proyecto que miraremos con atención y valoraremos. Una, desde luego, que no vamos a valorar es la oficialidad del euskera en todo el territorio. Nosotros, que sea lengua propia, hemos comentado que no tenemos problema en que se reconozca así, creemos que ya lo es, además. Pero la oficialidad tiene una serie de consecuencias y de connotaciones que afectan a derechos de personas que no son euskaldunes, y la realidad sociolingüística de Navarra nosotros creemos que es la que es y, por lo tanto, afectaría a esos derechos, sobre todo en el acceso al empleo público, pero también a otros derechos. Por lo tanto, el tema de la oficialidad no lo vemos.

Y yo sí que voy a hablar de la disposición transitoria cuarta. Usted la ha llamado «la bicha». Desde luego, sí consideramos que tiene el mismo valor que el conjunto de la Constitución, es una parte de la Constitución que, además, se votó, pero eso no implica que, como norma, no se pueda reformar. De hecho, fíjese dónde estamos hoy aquí, intentando reformar la Lorafna. Porque, de hecho, como usted ha comentado también en algún momento, en esta ponencia quizá no solo se está hablando de reformar, sino que es una chinita más en otros objetivos, y nosotros creemos que uno de ellos es conseguir activar esa disposición transitoria cuarta. La Constitución se ha reformado varias veces y es una aspiración de una muy buena parte de la sociedad de Navarra. UPN sigue siendo el partido más votado, lo ha sido desde hace muchísimos años y, al menos, hay otra formación política que opina lo mismo que UPN, y es una aspiración eliminar esa transitoriedad, porque todos sabemos aquí que UPN precisamente nació en el año 1979 a raíz de la aprobación de esa disposición transitoria cuarta y con la pretensión de defender la identidad foral de Navarra como una comunidad autónoma propia, diferente de Euskadi y dentro de España.

Por lo tanto, es una aspiración. Nosotros no renunciamos a eliminar esa transitoriedad y eliminar esa posibilidad, que no se ha dado para otros territorios, solamente para este casualmente, y que llevaría a la desaparición de Navarra como comunidad foral independiente. Más allá de que usted diga que se podrían mantener instituciones, pero llevaría a la desaparición de Navarra como comunidad foral independiente y, por lo tanto, nosotros no renunciaremos ni

renunciaremos nunca a intentar derogarla o a que no se ponga en marcha. Y creemos que es un objetivo absolutamente legítimo que nada tiene que ver con quitar la voz a los navarros, que se pronuncian cada cuatro años en unas elecciones perfectamente democráticas.

Con esto casi termino. Como digo, estoy segura de que el texto —lo tendremos que leer despacio— tiene cuestiones muy brillantes, porque le conozco. Algunas coincidirán más, otras coincidirán menos, pero prometo mirarlas con mucha atención y con el respeto que usted se merece. Muchas gracias.

SRA. VICEPRESIDENTA (Sra. Esporrín Las Heras): Muchas gracias a usted, señora Álvarez, por su participación y su intervención. Pasamos al siguiente grupo, que es el Partido Socialista de Navarra. La señora Biurrun Urpegui tiene la palabra.

SRA. BIURRUN URPEGUI: Gracias, Presidenta. Muchísimas gracias al señor Alli por esta lección magistral a la que he podido asistir. Yo no he tenido oportunidad antes, sí en alguna jornada. Debo decirle que para nosotros la reforma de la Lorafna tampoco era una prioridad, ni entendíamos que esa petición estuviera en la calle, entre otras cosas, y ya lo hemos dicho otras veces, porque ni la propia calle muchas veces conoce la Lorafna, que esa sería otra de las cuestiones. No obstante, sí que tras todo este proceso de la ponencia, tras poder ver las diferentes visiones, las diferentes aportaciones, es cierto que no sé hasta qué punto podremos alcanzar un consenso mínimo, pero sí que vemos que hay aspectos importantes que es necesario modificar e incorporar en nuestra ley de leyes, puesto que se ha quedado muy por detrás de las necesidades y de la ciudadanía de hoy, de la Navarra de hoy.

Hemos hablado mucho de derechos y deberes, de si tendrían que ser reconocidos como tales —usted ya aquí los reconoce como tales—, de si tendrían que ser solo principios rectores... Hemos hablado de incorporar también otros perfiles, como puede ser toda..., que yo coincido en que una de las grandes revoluciones que ha habido en nuestra Comunidad es la llegada de población inmigrante. Muchas veces yo me pregunto cómo va a incorporar esa identidad foral navarra.

Se ha hablado del tema del euskera. Usted ya conoce cuál es el posicionamiento del Partido Socialista, nosotros no estamos tampoco con la cooficialidad y sí con la promoción del conocimiento de la lengua, con su aprendizaje, con su exigencia en función de la realidad sociolingüística de cada zona.

Por otro lado, con referencia a la transitoria cuarta —porque ha salido—, yo también quisiera decir que creo que no es algo que esté en la preocupación, desde luego, de la ciudadanía navarra. Cada equis tiempo sale este tema para confrontar y no para otra cosa, y para rentabilizar, se supone, un espacio político. Nosotros consideramos que, tal y como está, está bien, que sean los ciudadanos navarros los que decidan. Hasta el momento ha habido Gobiernos de diferentes colores y eso no se ha activado. Y no se ha activado porque no habría esa demanda en la ciudadanía, entiendo, pero no creo que sea esta una preocupación de la ciudadanía de Navarra ni mucho menos. Hay otros aspectos de los que hemos hablado, como el tema de la vivienda, que pueden estar preocupando muchísimo más.

Quiero agradecerle este pedazo de trabajo —le iba a decir— que ha desarrollado y que ha articulado y que leeremos con atención, con el objetivo de adaptar nuestra ley de leyes a la

realidad de la Navarra del siglo XXI. Muchas gracias y consultaremos con usted, probablemente, algunas cuestiones.

SRA. VICEPRESIDENTA (Sra. Esporrín Las Heras): Muchas gracias a usted, señora Biurrun. Pasamos ahora al turno de Euskal Herria Bildu. El señor Araiz Flamarique tiene la palabra.

SR. ARAIZ FLAMARIQUE: Eskerrik asko, lehendakari andrea. Eskerrik asko ere Alli jaunari. Nik uste dut hemen izan dugun interbentziorik zabalena izan dela eta testu artikulatu bat aurkeztea ez da txorakeria bat. Decía que presentar un texto articulado no es ninguna tontería y el ejercicio intelectual que supone de presentar un texto articulado, aunque nos haya revelado la fuente. Evidentemente, la fuente no sirve solo para inspirarse, sino que luego hay que adaptarla a la realidad de Navarra y creo que es muy importante, en este sentido, haber hecho este ejercicio, como digo, intelectual de presentar un texto articulado de reforma de una ley que para algunos es casi un tótem que es intocable. Es decir, el autogobierno de Navarra llegó a un punto con la Lorafna y ahí se acabó. Como usted bien ha dicho, el valor sociológico del derecho es importante, la evolución social también es muy importante y por esto surgió esta Lorafna.

También es cierto, ya se lo ha dicho la portavoz de UPN, ha mencionado usted para otro año, pues no sé para cuándo será esta reforma. Evidentemente, ya ha dejado usted aquí su propuesta, ha dejado depositada esta propuesta en este Parlamento, y si es para el año que viene o es para el siguiente o es para dentro de diez años, siempre estará y siempre quedará aquí esta propuesta de la que nosotros podemos compartir algunas cosas. Yo creo que hay cosas muy importantes que usted ha planteado aquí y, en ese sentido, me parece que el artículo 6, de lenguas propias y oficiales, sí que es una readecuación a la nueva situación, porque, evidentemente, hablar de que una ley foral institucional establecerá el régimen de cooficialidad del euskera es lo importante en estos momentos y eso creo que es lo que tarde o temprano va a llegar a esta Comunidad, la oficialidad va a llegar a esta Comunidad.

Evidentemente, hablaba usted de que esta reforma se nutre de experiencia y expectativas. Cualquier reforma, además de nutrirse de experiencia y expectativas, va a necesitar votos. Eso, efectivamente. Cualquier adecuación a la nueva realidad siempre necesita votos. Y en una democracia parlamentaria, cualquier modificación legal necesita votos. Y aquí hemos hablado en muchas ocasiones, yo incluso tengo inventada una doctrina, la doctrina del señor Adanero, que, efectivamente, él reconoció y nos ha reconocido en muchos momentos que en un congreso de UPN le pasó lo que le pasó, que presentó una serie de enmiendas y algún veterano del partido le dijo: «Mocé, tienes toda la razón del mundo con estas enmiendas, pero necesitas votos». Pues, efectivamente, esto es lo que pasa con cualquier reforma legislativa y en el caso de esta par qué le voy a contar a usted que esta reforma legislativa no solo necesita votos, sino que necesita a otra parte, en el otro lado de la mesa, que acepte, entienda y considere oportuna una revisión general como se plantea con esta propuesta.

Por lo tanto, creo que hay que situarlo en esos términos. Usted ha hablado aquí de algún anterior presidente de la Diputación que ha denegado la invitación que se le ha hecho. Usted ha dicho que en aquel momento usted era el asesor del Presidente, no del Presidente que no ha aceptado venir, sino del Presidente que en aquel momento le estaba sustituyendo. Pero yo quiero recordar también, usted se acordará perfectamente, la sorpresa que tuvo la representación navarra cuando se fue a reunir con la representación del Estado y vio que el expresidente de la

Diputación ya no estaba sentado en el lado de la mesa de Navarra sino estaba sentado en la mesa del Estado, algo que fue un tanto extraño y kafkiano, pero todo hay que decirlo y también hay que reconocer esta anécdota. No se sabía bien si estaba defendiendo los intereses de Navarra o los del Estado, o los de los dos a la vez, lo cual es un poco, a veces, un tanto esquizofrénico.

Dicho todo esto, yo quiero mencionar algunas cuestiones muy breves que me han llamado la atención o que, por lo menos, creo que deberían ser objeto de buena reflexión. He visto que el apartado de competencias —lo ha dicho usted— tiene treinta páginas, y ha hecho una reflexión sobre la vaguedad o no vaguedad de las definiciones y de las consideraciones que ahora tiene el Amejoramiento, de esos conceptos jurídicos indeterminados, de si a la vista y a la luz de la doctrina del Tribunal Constitucional y de las interpretaciones o de la vaguedad que ha facilitado al Tribunal Constitucional inclinar la balanza en un sentido o en otro, pues que es mejor llegar a lo que algunos han hecho, y en este caso Cataluña lo hizo: determinar lo más posible materias y submaterias, algo que usted ha dicho también. Como he dicho, tiene treinta páginas, tiene casi setenta artículos, casi nada el trabajo que ha tenido que hacer para recoger la situación competencial, ir desarrollando y desgranando lo que correspondería a Navarra, a la luz incluso también de esa interpretación del Constitucional.

Respecto del área metropolitana de Pamplona-Iruña, efectivamente, es un avispero. Creo que en estos momentos es un tema que en Navarra es inabordable, tal como está la situación política. En estos momentos todavía tenemos pendiente una reforma de la Administración Local, el famoso mapa local, la implantación de esas comarcas. No sé si esto permitirá o no permitirá ir hacia esa idea de área metropolitana. Nosotros creemos que puede ser, pero no en ese concepto. Claro, usted convierte todos los municipios actuales de la cuenca en distritos. Vaya usted por Noáin, vaya usted por Ansoáin, vaya usted por Berriozar, vaya a Villava, vaya a Huarte. O sea, vaya a Huarte, que es quizás el pueblo que más quiere conservar o dice que conserva sus características de pueblo, a decirle que ahora va a desaparecer y se va a convertir en un distrito casi parecido al de Ermitagaña, ya que ha salido aquí a la palestra, o de Erripagaña. No lo sé.

Creo que es una reflexión que yo la califico de muy valiente y, desde luego, como bien ha dicho usted, torear así no tiene riesgo. Torear desde esa tribuna de ahí no tiene ningún riesgo. Porque esta misma reflexión yo creo que sí que habría que hacerla, y no la hace usted en su propuesta, respecto de las agrupaciones tradicionales, de Aezkoa, de Salazar. En estos momentos, alguien que nace en esos tres valles del Pirineo sabe que está predeterminado a ser concejal sí o sí. Sí o sí. En su vida le va a tocar en algún momento, quiera o no quiera, ser concejal de alguno de los pueblos de estos tres valles, porque no hay población y en el valle de Salazar hay no sé si catorce municipios, no me acuerdo de cuántos son, en el de Roncal otros tantos y en el de Aezkoa otros tantos. Y tenemos una Junta General del Valle que se dedica a administrar los montes y a generar riqueza para... Pero no sé si habría que convertir estas agrupaciones tradicionales en un único municipio. Fíjese en lo que supondría. Están pocas personas, pero esto también imagínese lo a nivel de la comarca de Pamplona. Pero creo que también en este apartado habría que hacer esa reflexión.

Compartiendo la reflexión sobre la Baja Navarra, creo que no podemos olvidarnos. También tengo que decirlo, he visto en el preámbulo que prácticamente ha eliminado usted la historia.

Da la sensación de que Navarra existía en 1839, y antes de ahí parece que no existía nada, da esa sensación. Un poco de equilibrio tampoco... No sé si fue desequilibrio lo del 82, pero un poco... Hombre, que no nacimos en 1839. Digo Navarra, nosotros nacimos mucho más tarde, digo Navarra. Navarra tiene una historia y fue un reino y fue conquistada por otro reino. Quiero decir que algunas de esas cuestiones, para saber de dónde venimos, no solo de la ley de 1839, de la derrota del ejército carlista... Yo creo que antes también existía Navarra.

He visto también así, a vuela pluma, la elección del Presidente de la Cámara de Comptos, de la Defensoría del Pueblo, que usted denomina. Volvemos a las tres quintas partes. Eso generó en Navarra una parálisis en este Parlamento durante mucho tiempo. En algunos casos se solucionó volviendo a esa mayoría absoluta de la que hablaba usted como consenso suficiente y me ha llamado la atención.

Lo mismo que me ha llamado la atención en materia de competencias, que lo he visto aquí, que usted rescata, como si fueran algo..., las cajas de ahorro. No sé si es más algo simbólico... Bien, yo creo que es más algo simbólico.

También me ha llamado la atención, en relación con el sistema tributario, recuperar los principios del Convenio de 1969. Pero si ha habido ya más convenios, más reformas. Bueno, no sé, alguna explicación tendrá.

También, en relación con la disposición adicional de no renunciar a nada, no me acordaba del tenor literal, a ver si lo consigo sacar. He estado intentando buscar la del Estatuto del País Vasco, no sé dónde la tengo, ahora no la voy a encontrar. Porque, claro, usted las remite a lo que sería, de acuerdo con la doctrina del Tribunal Constitucional, considerar histórica o no histórica una competencia, el ejercicio histórico, ese análisis que hay que hacer de buscar, que en el momento de la aprobación de la Constitución se estuviera ejerciendo, es decir, una serie de requisitos, y yo creo que en la disposición primera del Estatuto del País Vasco se habla de los derechos que le podrían corresponder por su historia. No entra en esta concreción y en esta delimitación.

Luego, en relación con las leyes forales institucionales, usted da un número ya cerrado, ya es un *numerus clausus* y estas tienen que ser, incluso ha criticado que en el Parlamento se recoja... Yo creo que usted es consciente también de que el Reglamento del Parlamento es una ley foral, se aprueba por ley foral. Quiero decir que no es que sea un reglamentillo de segunda, una ordenanza de tercera categoría; es una ley foral y, por lo tanto, yo creo que esa ley foral debería recoger lo que en esta nueva ley de autogobierno pudiera plantearse, pero yo creo que el propio Parlamento también tendría que tener capacidad para decidir, si así lo decide la mayoría, porque hace falta que sea la mayoría la que decida que alguna ley —no sé cuál— más allá de las institucionales, podría tener esa cualificación.

Por lo tanto, insisto, le agradezco toda su intervención. No sé si le van a regalar o no, normalmente a los comparecientes se les regala un libro, creo que usted ya lo tendrá, no sé si se lo regalarán. Usted nos ha regalado otro libro, no sé si es también su libro, pero creo que es muy interesante en ese sentido, sobre todo la parte inicial, la memoria, que en definitiva es lo que expresa o donde se destila el porqué y los objetivos y los motivos que usted ha encontrado para esta reforma. Por mi parte, nada más. Eskerrik asko.

SRA. VICEPRESIDENTA (Sra. Esporrín Las Heras): Muchas gracias, eskerrrik asko. Continuamos ahora con el turno de Geroa Bai. El señor Azcona Molinet tiene la palabra.

SR. AZCONA MOLINET: Muchísimas gracias, egun on. En primer lugar, quiero agradecer la presencia del Presidente Alli y también su exposición y su propuesta. También quiero agradecerle el trabajo que ha supuesto, evidentemente, realizarla y la pedagogía con la que la ha expuesto. Y la verdad es que me quedo con algunas de las frases hechas o, por lo menos, que usted ha citado, que me parece que resumen bastante bien algunas de las cuestiones con las que ha pretendido hacer este trabajo.

Empiezo con aquello de que usted ya lo ha dicho: aquí deja el trabajo hecho y, evidentemente, quedará reflejado y constará en este Parlamento, no solo en esta ponencia, y quedará por escrito y una propuesta hecha en ese sentido.

Empezando por el objeto, usted repasaba y enunciaba literalmente cuál era el objeto de esta ponencia, que lo dice muy claramente en su propio título: la adecuación al sentir y a la realidad navarra del siglo XXI de la norma, de la Lorafna, que después de cuarenta y cinco años hemos entendido la mayoría de las fuerzas parlamentarias que era necesario revisar. ¿Y el para qué? En ese sentido, compartimos bastante el para qué que usted también planteaba. En primer lugar, creemos importante impulsar y crecer en autogobierno para Navarra. Me parece importante también que haya puesto en el foco a la ciudadanía; es decir, en el protagonismo del pueblo navarro y, además, hacerlo también en términos de mejora democrática y también en términos de mejora del Estado social. Es decir, esa parte que también ha tenido bastante debate en esta ponencia de la Lorafna de si la propia Lorafna puede contemplar ese reflejo de los derechos. Usted hablaba de derechos, creo que hablaba en su artículo de derechos, deberes y principios rectores, si se podían reflejar o no, si podía ser la Lorafna una forma de sustentar y de acrecentar y de blindar, de alguna forma, esos derechos.

Ha sido un debate interesante el que aquí se ha producido. Ha habido versiones de todo tipo, algunos decían que no, que esto tiene que legislarse luego por leyes concretas, pero es verdad que después de cuarenta y cinco años, no solo el devenir —que también— de otros estatutos de autonomía, que ya han reflejado en parte —como usted ha propuesto— esta cuestión, sino el propio devenir del autogobierno navarro y del desarrollo de las leyes navarras se han superado muchas veces, considerando derecho, cuestiones que ni siquiera se planteaban antes. Ha puesto el ejemplo de la vivienda y los desarrollos de otras muchas cuestiones del Estado social y de la autonomía en este sentido de los derechos sociales que seguramente ni siquiera se tenían en la cabeza y en la mente cuando se redactó la Lorafna.

Por tanto, compartimos el análisis y ese objeto de crecer e impulsar el autogobierno, como he dicho, con el eje central en el pueblo navarro, para crecer en democracia y también en el Estado social.

Luego, evidentemente, agradecemos que nunca perdamos los orígenes ni tampoco la realidad en la que estamos. Esto es una obviedad. Usted hacía hincapié en ese sentido con un repaso de los derechos históricos y el marco jurídico institucional y también el desarrollo que ha habido en el conjunto de las instituciones. Es muy importante lo que ha venido pasando en las últimas dos décadas en otras autonomías. Algunas han reformado su estatuto de autonomía sin grandes

problemáticas políticas y sociales, vamos a decir, y otras, como Cataluña, con otra dimensión, que es verdad que han hecho que los resortes del Estado, en este caso los tribunales, también hayan cambiado muchas veces su doctrina o hayan ajustado su doctrina también a esos devenires políticos y eso ha afectado también. Por ejemplo, explicaba que en el debate del 2010 que aquí se produjo seguramente fue una de las cuestiones que algunos grupos políticos hicieron que se apartara el debate que se estaba dando e incluso los acuerdos a los que se había llegado. Creo que había una decena de propuestas de modificación de la Lorafna que no llegaron a hacerse realidad, y yo creo que fue ese marco de realidad que había el que lo impidió.

Y luego, aparte del trabajo que ha hecho con su propuesta, yo creo que ha seguido muy de cerca los debates políticos que se han producido en esta ponencia. Ha hablado de dos: uno yo creo que menos importante desde el punto de vista de la trascendencia, el debate que se ha suscitado sobre el territorio navarra, con una propuesta para resolverlo; y otro sobre la transitoria cuarta, que, evidentemente, ha estado en el debate político hace unas pocas semanas porque se ha traído a través incluso de una proposición de ley. Y le agradezco la posición.

Y yo por recordar un poco, ya que estamos hablando de adecuar. Han cambiado muchas cosas en estos cuarenta y cinco años en la sociedad navarra, estamos hablando de cuarenta y cinco años, pero hablar de la transitoria cuarta como algo que está superado... Porque usted ha dicho —creo que he apuntado— que era una herramienta para resolver un problema político existente en ese momento o atender —yo le doy la vuelta— una reivindicación política muy intensa que había. Entendemos que sigue vigente ese posicionamiento político, no le voy a llamar problema, si no le importa, pero sí esa reivindicación política, y, por tanto, no obedecer y no hacer la lectura de que la transitoria cuarta, sin ser la herramienta que seguramente todos y todas estamos reivindicando, pero sí que atiende a una problemática y a una reivindicación política que sigue vigente en la sociedad del siglo XXI en Navarra, que tiene que ver también con el derecho a decidir de los propios navarros y las navarras y que no solo sigue vigente, sino que creemos e interpretamos que puede tener mayor acompañamiento incluso del que podría tener. En cualquier caso, le agradezco que también haga referencia a esa cuestión porque me parece que políticamente podría estar de actualidad o algunos pretenden que esté de actualidad.

Y luego, sin ir repasando todo, también voy a hacer referencia a lo que propone en el artículo 6 sobre el euskera, que, evidentemente, compartimos. Sobre esto nos podemos hacer trampas al solitario, pero es evidente que la sociedad navarra, y vengo de la Ribera, soy de Lodosa, y en mi propio entorno he vivido la aceptación y la normalización que sobre el euskera se ha ido produciendo en los últimos cuarenta años, yo tengo cuarenta y seis. Es tan obvio que no hacer esa lectura... Además, aquí sí que hacemos un llamamiento a conseguir... Decía el señor Araiz que se va a conseguir la oficialidad de euskera. La posición política originaria de Geroa Bai también va en este sentido. También creemos que se va a acabar llegando a esa situación, pero va a necesitar del giro político de algunos actores fundamentales del arco parlamentario.

En ese sentido, no pedimos nada más y nada menos que que algunos partidos hagan lo mismo en Europa que aquí; es decir que donde están reivindicando la oficialidad de las lenguas minoritarias lo hagan en Navarra, donde están presentes. Y aquí, en esta ponencia, hemos conocido que ejemplos de oficialidad de lenguas minoritarias en el conjunto de una autonomía,

como puede ser Valencia, los hay, y respetando incluso las diferentes realidades sociolingüísticas. Así que le agradezco también esa propuesta y la compartimos.

Por terminar, no voy a entrar en temas de Administración Local o vivienda, que están ahí reflejados. Estudiaremos las propuestas, algunas son difícilmente... Daba un año de plazo prácticamente para hacer un montón de cuestiones y, por ejemplo, en cuanto a la reforma de la Administración Local llevamos prácticamente treinta y pico años con este tipo de debates. Es verdad que hay una ley que ahora mismo está en vigor, pero que no se está ejerciendo, que es la constitución de comarcas, que podría dar respuesta en parte a algo de lo que se plantea, como ya se hizo, por ejemplo, en Aragón o en Cataluña.

Pero hay una pregunta que he ido realizando a algunos comparecientes sobre una cuestión que queríamos poner encima de la mesa por parte de Geroa Bai. Llevamos cuarenta y cinco años desde la aprobación de la Lorafna y ahí hay una cuestión fundamental, que son las competencias reconocidas y las transferencias que se deben realizar. No sé si es la herramienta de cumplimiento o la garantía del cumplimiento de estos acuerdos a los que llegamos hace cuarenta y cinco años, que ahí están. No voy a repetir los procesos tediosos, largos, a veces con demasiados palos en las ruedas para dar cumplimiento a este acuerdo político que tiene que ver con algunas transferencias. Y usted propone, por lo menos en una disposición adicional séptima, en la que dice que en un año nos pongamos a hacer ese impulso. No digo que sea una herramienta que garantice el cumplimiento, para nada, en absoluto, pero es verdad que pone el foco en una cuestión que nos parece fundamental. Cuarenta y cinco años y todavía estamos muy lejos de cumplir aquello que nos propusimos en ese sentido.

Y poco más. Me he apuntado varias frases —como digo— hechas, que tienen para nosotros bastante calado. No lo dejemos para otro año, aunque es verdad que los tiempos políticos y de legislatura van haciendo..., usted lo ha explicado muy bien al principio, pero es mejor que no lo dejemos para otro año porque vamos tarde en algunas cuestiones. Y también me he apuntado que nada es sagrado y que todo depende de la voluntad política. Y en eso estamos. Eskerrik asko.

SRA. VICEPRESIDENTA (Sra. Esporrín Las Heras): Muchas gracias, eskerrik asko. Continuamos ahora con el turno del Partido Popular de Navarra y para ello el señor García Jiménez tiene la palabra.

SR. GARCÍA JIMÉNEZ: Muchísimas gracias, Presidenta. Muy buenos días. En primer lugar, también quiero sumarme a los agradecimientos por su presencia hoy aquí. Siempre es un honor escucharle y más todavía siendo una persona que se ha dedicado en cuerpo y alma a la vida y al servicio público como Presidente del Ejecutivo foral, Parlamentario, además, y también profesor de Derecho Administrativo y con una gran experiencia en el ámbito del que hoy hablamos aquí, en la ponencia. Independientemente de que, como bien sabe, hay muchas cuestiones en las que no coincidimos, otras muchas en las que también y, aun así, siempre resulta enriquecedor escuchar las reflexiones de alguien que tiene su experiencia, que tiene también su capacidad y su conocimiento de la realidad institucional de la Comunidad Foral de Navarra.

He de reconocer que yo no era partidario de iniciar este debate con respecto a las modificaciones de la Lorafna, especialmente en el contexto de inestabilidad en el que se vive en

el ámbito político, también por la dependencia de fuerzas del ámbito nacionalista por parte del Gobierno actual y también, sinceramente, quizá por la falta de personalidad —vamos a decirlo así— de algunos partidos que siempre han estado en otro lado, en otras cuestiones, sobre todo a lo largo de la historia. Agradezco la información que se nos ha facilitado, el documento, el proyecto que ha realizado con tanta dedicación. Es un trabajo riguroso, muy valioso y con todo el cariño, evidentemente, lo vamos a estudiar y con todo el respeto y el interés por esta buena labor.

Voy a hacer tres apuntes, principalmente, con lo que es la relación con el tema del euskera. Yo creo que es de sobra conocida cuál es la postura del Partido Popular a este respecto. Es cierto que en Navarra conviven dos lenguas propias con historia y con profundo arraigo aquí, en la Comunidad Foral de Navarra, y creo que cualquier reflexión que debemos hacer sobre ella debe basarse siempre en el respeto, claro está, en la libertad, pero también y fundamentalmente en la realidad o en la pluralidad del conjunto de la ciudadanía navarra. No comparto la cuestión de la oficialidad, sinceramente, y creo que requiere de un profundo, muy profundo debate. Y yo creo que todavía está esa visión en la que algunos creemos —no creemos, sino vemos— que con esta cuestión pretenden tratar de imponer una visión única, una realidad única, no tan diversa y plural como es la Comunidad Foral de Navarra, sobre todo para aquellos que vivimos en la Ribera de Navarra.

La segunda cuestión es con respecto al ámbito de las competencias. Coincido, además, en la importancia de defender y de desarrollar nuestro autogobierno, pero considero que algunos utilizan también este debate para tratar de construir un relato diluyendo la presencia de España dentro de la Comunidad Foral de Navarra. Algunos utilizan ese debate, y yo creo que es importante, como bien sabe, recordar —y encima bien lo ha dicho— que la identidad de la Comunidad Foral de Navarra no se entiende sin nuestra pertenencia a nuestro país, a España, que son conceptos que van de la mano. Nuestro régimen foral, nuestras instituciones, nuestro autogobierno forman parte de esa historia compartida, que considero, además, que debe de ser preservada y respetada.

Y el tercer apunte —es una pena que no esté la portavoz de UPN— es con respecto a la disposición transitoria cuarta de la Constitución. Parece ser que periódicamente, en función de cuándo interesa, se genera el debate sobre esta cuestión en Navarra y parece ser que quieren que ocupe —no creo que lo estén consiguiendo— un espacio en el debate público, y considero, además, ciertamente, que de manera interesada. Dicho esto, quiero dejar claro también cuál ha sido nuestra postura, lo ha sido en el pasado, lo es ahora y lo seguirá siendo en el futuro, y lo que hemos defendido, además, en este Parlamento, que siempre hemos defendido la eliminación de la disposición transitoria cuarta. Lo hizo también el Presidente Rajoy en varias intervenciones en el Congreso de los Diputados y también como un compromiso claro. Lo hemos defendido, además, con coherencia, con convicción y, evidentemente, desde hace años.

Pero precisamente desde esa convicción creemos que es una cuestión de cierta relevancia que no creemos que deba abordarse desde la urgencia política que algunos quieren plantearnos, desde ese interés coyuntural que parece ser que tienen. Creemos que la celeridad que algunos pretenden poner defiende más sus intereses, sus movimientos estratégicos, que el interés general ahora en el conjunto de la ciudadanía de Navarra. Por lo tanto, creemos que, cuando

hablamos de estas cuestiones, hay que pensar más en las próximas generaciones que en las próximas elecciones. Y creo que es una cuestión en la que debemos hacer hincapié.

En definitiva, insisto en la defensa de la eliminación de la transitoria cuarta como compromiso del Partido Popular y considero que cualquier reforma posible o actualización de la Lorafna debe partir del mayor consenso. Es difícil en la actualidad, de ahí que sea partidario de extender el debate para tratar de acercar posturas, dada la dificultad que ello conlleva, sinceramente, y preservando, claro está, nuestro régimen foral, nuestras competencias, nuestra identidad y sobre todo el marco constitucional que garantiza la estabilidad institucional en la Comunidad Foral de Navarra; y también, evidentemente, respetando al que piensa de manera diferente, lo mismo que pedimos para que nos respeten nuestra forma de pensar, pero sobre todo desde un principio básico, que es la lealtad a las instituciones, al conjunto de los ciudadanos de la Comunidad Foral de Navarra.

Sin más, quiero agradecer sus palabras, el trabajo realizado, el cual lo miraremos, como ya le he dicho, con interés y, sobre todo, con muchísimo respeto, el que tenemos siempre a su labor, a su trayectoria y a su conocimiento de esta Comunidad Foral de Navarra. Nada más y muchas gracias.

SRA. VICEPRESIDENTA (Sra. Esporrín Las Heras): Muchas gracias, señor García. Continuamos ahora con el turno de Contigo-Zurekin. Para ello, señor Garrido Sola, tiene la palabra.

SR. GARRIDO SOLA: Eskerrik asko, lehendakari andrea. Muchas gracias, Presidente Alli, por la exposición que ha hecho, la que le tengo que confesar que he disfrutado bastante. En algún momento casi me retrotraía a la época universitaria como una clase magistral completa, porque sobre todo el relato histórico que usted ha hecho de la explicación de la realidad institucional que tiene Navarra particularmente me ha resultado muy interesante.

Sí que queríamos aportar una reflexión. No es la primera vez que lo hacemos, lo hemos hecho en más ponencias que hemos tenido en esta Comisión, y es sobre el preámbulo. Es curioso porque nosotras hemos criticado mucho que el preámbulo de la actual es excesivamente historicista y usted lo que ha hecho es un preámbulo totalmente presentista. Es decir, es casi pedagógico de cuál es la realidad institucional ahora en Navarra, cómo se incardina y de dónde viene. Y nosotras quizá completamos esos dos focos con el tercero, porque creemos que quizá una de las cosas más importantes es el futuro.

Usted ha hablado en algún momento de la dicotomía entre experiencia y expectativa y cómo se relacionaban. Para nosotras, a la hora de abordar una posible reforma de la Lorafna, una cuestión clave es precisamente la expectativa, es decir, para qué. No para qué la reforma en sí, que también, sino para qué la Lorafna, para qué nos dotamos de instituciones propias, para qué elegimos ser un sujeto político propio diferenciado, para qué queremos un futuro en común, para qué las competencias, para qué todo esto.

Porque puede tener porqué, una convivencia histórica que hemos tenido con toda su historia, puede tener una realidad presente, pero lo más importante es hacia dónde queremos ir, por qué nos dotamos de todo este ordenamiento jurídico institucional y qué visión de futuro tenemos. Para eso, nosotras lo hemos defendido en muchas ocasiones, es clave el apartado de

derechos o de principios rectores, si se quiere, con el debate jurídico que hay en torno a ello; es decir, cuáles son aquellas metas o aspiraciones que queremos alcanzar como sociedad. Para nosotras la mayoría son sociales y, por lo tanto, muy vinculadas a esos principios rectores, hay alguna más. Y, a partir de ahí, eso es lo que explica que nos dotemos, yo creo, de una norma como esta. Y esa visión de preámbulo que tenemos, en definitiva, es la visión con la que orientamos esta reforma.

He de decirle que creo que nos va a resultar muy útil su trabajo, no solo por elementos concretos, sino porque casi me es más fácil trabajar una propuesta sobre la suya que sobre la actual. Me parece que va a ser un documento interesante de trabajo a la hora de tratar de dibujar ese posible dictamen —luego hablaré algo de eso— que pueda salir de esta Comisión. Y, a partir de ahí, no voy a ir comentando el texto porque la mayoría de elementos los hemos discutido de manera reiterada en esta Comisión y reiterar nuestros posicionamientos no me parece muy práctico; sobre todo le voy a hacer algunas preguntas sobre las que nos queda alguna duda.

La primera de ellas, y esto sí que es una novedad completa de su ponencia, es sobre el título de la ley. Claro, usted prácticamente lo que hace es, en vez de hacer una reforma de la Lorafna, plantear una nueva ley orgánica, plantear una nueva realidad institucional para Navarra y por eso también modifica el nombre. Usted decía que los conceptos, las palabras, son importantes y comparto esa consideración con usted y me llama la atención que elimine el concepto de foralidad o de régimen foral del título y, por lo tanto, deje como núcleo de la realidad de Navarra el autogobierno. Me surge la duda de si ese concepto de autogobierno podría hacer que se pareciera más a un estatuto de autonomía clásico de otro tipo de comunidades que tienen también su propio autogobierno y tenga la posibilidad de eliminar esa conceptualización de realidad diferenciada que se ha determinado o que ha tenido como núcleo la consideración de fuero o de régimen foral. Si pudiera darnos alguna luz de por qué ha tomado esta decisión en relación con la terminología lo agradeceríamos, porque, desde luego, es sugerente y es algo nuevo que creo que se lo ha hecho usted.

En cuanto a la delimitación territorial, propone usted —digamos— un cierto remiendo a la situación actual que incluso admite que no conseguiría del todo ser constitucional porque, efectivamente, seguiría habiendo espacios que sí conformarían parte de la Comunidad Foral pero que no serían términos municipales. No sé, nos llegamos a plantear alguna vez, pero no hemos hecho un estudio jurídico como para hacer una propuesta, es más una ocurrencia, pero si habría la posibilidad de crear términos municipales singulares por ejemplo en aquellas zonas que no pertenecen a otros, con su propia gobernanza, que no fueran residenciales, si habría alguna otra manera de salvar esta situación que no fuera dejarlos en ese limbo y simplemente hacer una referencia a lo que es la provincia de Navarra, algo un poco más estructural que no fuera tanto un salvoconducto, que es lo que parece, o es nuestra interpretación de lo que es su propuesta. No sé si habría alguna posibilidad. Si no pertenecen a ningún otro término municipal, que sea uno suyo propio, aunque con condiciones particulares, singulares o especiales. Lo digo por explorar alguna otra posibilidad.

En cuanto a la concreción competencial, es un debate sobre el que yo creo que hemos escuchado diferentes posiciones en diferentes ponentes. A nosotras el único miedo que nos da

la concreción es que vistas —y creo que sí que hay una coincidencia plena— las últimas doctrinas del Tribunal Constitucional en relación con nuestro autogobierno nos pueda llegar a suponer un conflicto en la negociación que lamine todavía más las competencias que tenemos. Ese es el miedo. Es decir, si clarificar, si concretar nos va a permitir una delimitación más clara con base en una negociación política o puede haber supuestos que se consideren inconstitucionales y, por lo tanto, vayamos a un conflicto que con la doctrina actual vaya una laminación aún mayor.

Por otro lado, respecto a la inconcreción, es cierto lo que usted decía de que la inconcreción da margen de interpretación al Tribunal Constitucional, que generalmente está haciendo una interpretación restrictiva, pero, bueno, la doctrina puede cambiar y la competencia ahí está. Entonces, seguimos manteniendo esa dualidad de qué es mejor desde la perspectiva de autogobierno, y es una cuestión plenamente de técnica jurídica y de estrategia jurídica, cuánto concretar, cuánto dejarlo abierto, llegar a submaterias, dejarlo en materias genéricas. Si nos pudiera profundizar algo más en su visión sobre esto, que está muy clara, se lo agradeceríamos.

Para terminar, y con esto concluyo la intervención, nos ha pedido —ha habido pocas referencias a esto— trabajar con urgencia, por esto de que no sea otra Lorafna que muera en el limbo, otro ejercicio de reflexión, perdón, que muera, sino que pueda tener alguna posibilidad de hacerse real y efectivo. Hombre, tener urgencia de que esto sea real y efectivo seguramente no sea muy acorde con la realidad presente de la que tanto ha hablado usted en otros ámbitos, pero a nosotras sí que nos gustaría, porque el problema que tenemos no es un problema de negociación ni un problema de ámbitos de acuerdo ni un problema de líneas rojas. Yo creo que del conjunto de esta ponencia se extrae que hay muchos ámbitos donde es posible llegar a un acuerdo, algunos otros que no, evidentemente, pero sí que hay un amplio abanico de materias en las que se podría llegar a un acuerdo, incluso posiciones coincidentes en reformas que son necesarias en esta Comunidad.

El problema real que tenemos es si tenemos voluntad política de llegar a un acuerdo o no; es decir, si nos interesa más tener posiciones diferenciadas para exacerbar las diferencias y lanzar un mensaje electoral de cara a la ciudadanía, como le decía el portavoz que me ha precedido, pensando en electoralismo más que en futuro, o tenemos una voluntad real de hacer esta adecuación. Y eso yo creo que sí que tiene urgencia, que tomemos una decisión de dónde está cada grupo político. Nosotros ya lo hemos dicho muchas veces, queremos abordar esta reforma, queremos abordar los posibles consensos o acuerdos de mayorías, a poder ser mayoritarios, que posibiliten esta reforma y, por lo tanto, en lo que tendríamos urgencia es en llegar a un dictamen, un dictamen práctico. Aunque no lleguemos a más, que no sea real y efectivo, que sí seamos capaces en esta legislatura de delimitar cuáles son esos ámbitos de acuerdo más en concreto, más en abstracto, que podríamos tener y de cara a que el próximo trabajo no se empiece de cero, sino que abra una primera piedra: voluntad de acuerdo, ámbitos donde pueda haber posibilidad de acuerdo y, si puede ser de manera genérica cuál es esa voluntad, mejor. Yo creo que ese es el objetivo que tenemos como grupo parlamentario, pero, evidentemente, dependerá del que tengan también el resto de fuerzas políticas, así que haremos las aportaciones de las que humildemente seamos capaces.

De nuevo, quiero agradecerle su trabajo, el documento, la exposición, y quedamos a su disposición para cualquier cosa que quiera tratar o aportar en el futuro. Eskerrik asko, muchas gracias.

SRA. VICEPRESIDENTA (Sra. Esporrín Las Heras): Muchas gracias, eskerrik asko, señor Garrido. Una vez finalizada la participación de los grupos presentes, le voy a volver a dar la palabra al señor Alli Aranguren por si quiere comentar, apostillar o responder a alguna de las preguntas que se han planteado. Para este tiempo solemos usar unos diez minutos, si se puede acoger al tiempo, estupendo. Muchas gracias.

SR. ALLI ARANGUREN (Expresidente del Gobierno de Navarra): Muchas gracias, señora Presidenta. En primer lugar, gracias a todos los grupos por sus observaciones, consideraciones y, sobre todo, por los buenos modos y maneras, que no suelen ser habituales en los debates políticos que tienen alguna profundidad. Cuando estaba escuchando a todos los portavoces y las portavoces, que ahora solo se ha quedado la del Partido Socialista, me he acordado de una clasificación muy historicista, porque a pesar de la crítica al historicismo tan decimonónico, está siempre presente: que en todos los momentos que tienen trascendencia histórica —y la reforma de una ley de esta naturaleza la tiene—, por simplificar, se suelen dar tres actitudes en los comportamientos. Una de la de los conservadores: «dejemos las cosas como están, todo está bien, todo funciona, ya vendrán otros si hay algún problema y lo resolverán». En el extremo contrario están los innovadores, los que quieren cambiarlo todo y, al final, no terminan cambiando nada. Y en la postura intermedia están los renovadores, es decir, los que entienden que todo es susceptible de reforma, de cambio, de mejora..., pero que hay que ser prudentes y hacer las cosas con tranquilidad, con serenidad, buscando apoyos y así conseguiremos entre todos crear ese espacio. Entenderán que por lo que he expuesto al principio, esta propuesta está en esta tercera línea: ni en la de los conservadores ultranza, porque todo es revisable, todo tiene en sí mismo y, además, literalmente, su posibilidad de modificar, ni tampoco la de los que piensan que todo está mal y hay que desbaratarlo todo, porque nos podemos encontrar con que hemos hundido el invento y, por tanto, no tenemos edificio en el que refugiarnos. Mi postura sería, en este sentido, la de decir: «vamos a renovarlo en el tiempo mínimo posible».

En relación con lo expuesto por el señor Garrido, realmente los tiempos son los que son. La iniciativa del Parlamento va a ir al Gobierno, el Gobierno tiene sus tiempos, sus objetivos, sus prioridades, puede no ser una prioridad y, si lo aceptase, tiene que llamar al otro interlocutor y decirle: «yo quiero ir», y también tiene los suyos. Y me da la impresión de que todos los protagonistas tienen hoy su propia dinámica como para quedarse, en el mejor de los casos, como están, que es lo que, por otra parte, pasó en la ponencia del 2007. Al final llegó un momento en que no parecía aconsejable a los partidos de ámbito nacional abrir un nuevo frente, así de claro. Se nos planteó en la Comisión y dijimos: pues muy bien, si una pieza importante en aquel caso entiende que es mejor dejarlo, vamos a dejar la ponencia y así vendrán otros y la invocarán.

Este es un tema de principio de legislatura; es decir, no puedes someter a una legislatura al final a un tema de tal calado. Y no tanto en Madrid como en la Comunidad Foral, que es de quien tiene que partir la iniciativa, porque en Madrid están muy tranquilos, un problema menos, que no vengán aquellos, que son cuatro, a crearnos situaciones de dificultad.

Por tanto, ¿el dictamen? El conseguir un dictamen yo creo que sería una aportación, porque si no sale y se produce la transformación, al menos se crea otro instrumento de trabajo más, muy coincidente en muchas cosas —lo habrán podido comprobar por lo expuesto— con lo que se planteó anteriormente, porque estábamos..., bueno, al menos yo estaba allá, por tanto sé lo que apoyé en aquel momento y qué grupos formamos la mayoría y quiénes eran la minoría. Por tanto, ya hay un instrumento de trabajo. Que no es lo mismo que partir de cero, que cuesta mucho escribir, sobre todo porque hay mucha gente que tiene agrafia. Por eso me dije: bueno, yo voy a escribir, tengo tiempo, tengo ganas, y ahí está el instrumento, porque siempre es mejor trabajar sobre escrito. A mí me cuesta. Cuando hago un trabajo de investigación, lo que más me cuesta es empezar la primera página, porque ya luego viene un poco de corrido. Pues lo mismo, siempre es mejor tener un instrumento del que puedas cortar, pegar, sacar, modificar, no decir esto, no decir lo otro, que empezar de cero. El papel en blanco, la pantalla en blanco ahora, es realmente muy dificultosa.

Pues de todos los temas que se han planteado, que han sido muchos, voy a tratar de hacer una visión de conjunto. Está claro que sobre el conjunto de la propuesta no tengo que pedir nada, vengo aquí a entregarlo. Y así, como ha dicho muy bien el señor Garrido, yo ya he con lo que entendía que era mi obligación, es decir, colaborar lo máximo posible. Otros han hecho otra cosa, porque cada uno tiene sus condicionamientos y sus limitaciones. Las posturas que he descrito al principio, las de conservadores e innovadores, aunque solo sea en aspectos puntuales, han quedado muy claras, por si no lo estaban, que yo creo que lo estaban.

Entonces, no voy a entrar en muchos detalles. El tema competencial, que es un tema común, siempre lo vamos a tener presente. Los contratos —ya se ha mencionado— son un medio para la gestión administrativa, no tienen en sí mismo ningún valor. Y, de hecho, aquí se reconoce la competencia de Navarra para establecer un régimen de contratación como parte del régimen jurídico administrativo de cualquier Administración Pública. Realmente esta materia tiene ya un condicionamiento, y es que no nos viene de la Ley de Contratos del Estado, sino que nos viene de las directivas comunitarias. Por tanto, ya el propio Estado, para cumplir las directivas comunitarias, va a tener que hacer una ley de contratos con carácter básico. Claro, si es básica, las comunidades autónomas tendremos que hacer el desarrollo en lo que nos quede de lo básico.

Pero es que estamos en la unidad de mercado, señorías, estamos en una realidad que nos trasciende. ¿Qué vamos a poner?, ¿la candela como peculiaridad foral?, ¿la subasta por el método de la candela? ¿O el toque de boj, que se hacía en los valles pirenaicos, en Roncal y Salazar, la puja tocando de boj a boj en los extremos de la sala de juntas? Pues no, realmente aquí hay veces que la naturaleza y la realidad de las cosas nos imponen las soluciones y no podemos pensar en unas competencias para regular lo que el Estado no puede hacer por sí solo, porque tiene que contar con el planteamiento europeo. Por tanto, ¿invasión competencial de los básicos? A veces sí, pero otras veces porque está invadido.

Sobre la oficialidad euskera yo ya sabía que me metía en un avispero, pero realmente ha sido muy interesante lo expuesto por el señor Azcona, a quien no tenía el gusto de conocer, porque, claro, todo se renueva, todo cambia, también las caras en este mundo. Lodosa es un ejemplo de cómo, efectivamente, la realidad de una iniciativa social —porque hay un apoyo social, por

tanto— ha cambiado la visión y hasta el régimen de aquello y las modificaciones de la ley foral, porque el Amejoramiento no entra en detalles —no recuerdo ahora cuántas y tampoco he tenido tiempo para mirarlo, ni mucho interés— demuestran que ha habido que ir cambiando la zonificación. Pero, además, por el motivo originario, que era la enseñanza. Cuando el Parlamento Foral hizo aquella zonificación yo creo que no había ninguna iniciativa social en Lodosa y hoy la hay. Si hay demanda social, habrá que atender la demanda social y los poderes públicos tendrán que poner los medios para eso. Y eso, sin duda, conduce a un proceso de normalización social. Por tanto, este es un tema que ya se verá en el tiempo.

¿La disposición transitoria cuarta? Pues ya sabía que también era otro avispero. Como no está la señora Álvarez, no le voy a contestar porque, además, el protagonista ya falleció, pero realmente hubo quien votó la Constitución en las Cortes con la transitoria cuarta y luego pensó que... Y entonces ya desapareció. (RISAS). Bueno, pero ¿es o no una realidad que está creada en el marco legal? Pues está en la Constitución, está en el Amejoramiento y en la sociedad, en lo que esté, y la valoración política de los hechos sociales ya valorará. Si hay quien tiene y considera que tiene mayoría, que lo proponga. Quiero recordar que fue puesta en marcha en el Parlamento Foral, nada más aprobarse, por un Parlamentario de Buñuel, si no recuerdo mal. La puso en marcha y se quedó muy contento. Claro, no prosperó, pero la puso en marcha. Desde entonces nadie la ha puesto en marcha, señal evidente de que se han hecho números, y no merece la pena meterse en esto. Por tanto, si no merece la pena meterse en esto, lo lógico sería un comportamiento de «pues lo dejamos ahí, no hace daño a nadie». Ahí está esa posibilidad. Solo favorece a alguien: al principio democrático. Porque si alguien lo quiere plantear, el principio democrático le avala. Y ya dirá el pueblo navarro si alguien considera oportuno plantearla. ¿Que no lo considera? Nada. Ahora, si conviene mentarla, pues aunque sea con una enmienda a una ley ordinaria. ¿Qué más da? Hay cosas a las que hay que aplicarles un poco de rigor jurídico, pero, sobre todo, institucional.

¿Aspectos a modificar? Pues, evidentemente que ahí esos no son los más importantes, aunque sean los de bullir. Ya verán mañana. (RISAS). Son los de bullir. Es mucho más importante para la sociedad navarra tener un título que regule derechos, deberes y dinámica de poderes públicos. Mucho más importante, porque, además, otros lo tienen, pero no por eso, sino porque esta es una sociedad no solo democráticamente avanzada, sino social y económicamente avanzada y, por tanto, tiene mucha más necesidad de algunos que otros que los tienen tienen de otros. El nivel de estos derechos sociales se mueve por estratos ¿de qué? De renta, de economía, del bienestar de las sociedades. Si comparamos, en unas se piden unos y en otras se piden otros. Cuando tienes menor nivel de renta pides unas atenciones, unos servicios, unas prestaciones. Cuando eso lo tienes resuelto porque el nivel de renta de la sociedad es mayor, pides otros niveles. Es decir, hay una gradación en la calidad y en la necesidad de los servicios. Pero todos deben estar si entendemos que el Estado social es algo más que unos palabros que aparecen en la Constitución española.

El señor Araiz decía: «lo de Pamplona». Ya lo he advertido yo: torear aquí es sencillísimo, es sencillísimo decirlo, pero de *lege ferenda*, ahí queda. No hay que descartar la posibilidad. ¿Que es muy difícil? Sí, es muy difícil que se separe, porque, además, incluso, vamos a decir, hay un hecho sociológico: que se ha creado conciencia de localidad en muchos sitios. ¿Qué era Artica? Pues ya lo definía el dicho popular: «la procesión de Artica, dos chicos y una chica». (RISAS). Y,

sin embargo, hoy tiene una entidad, una entidad local, y los de Artica se consideran de Artica. Bueno, pues muy bien, pero sigo considerando, y mi mujer, que es de Santo Domingo, yo de la calle Mayor, que somos chicos de San Cernin. También en la Pamplona de nuestra edad y de nuestra infancia teníamos entidad de barrio. Además, en ese caso de burgo franco, di que todos procedíamos de aldeanos de la cuenca, pero existía el espíritu de barrio, del burgo de San Cernin, tal, como otros tenían de San Nicolás, y ya no digamos los del segundo Ensanche, aquello era alucinante, porque realmente tenían conciencia de Ensanche, de casas mejores, de calles mejores: de ricos. Y los de la parte vieja éramos de la parte vieja. «Ah, estos son de la parte vieja». Eso lo he apreciado yo en un colegio del Ensanche.

Por eso quiero decir que es un tema siempre muy difícil y porque, además, no nos engañemos, los grupos políticos lo saben perfectamente. Lo primero, que si alguien plantease formalmente en el Gobierno o en el Parlamento «¿hacemos esto?», lo primero que se iba a hacer es hacer cálculos, a ver qué resultado se reproducía a nivel de todo el espacio. Y las posturas se adaptarían no en función de la racionalidad de la planificación, de la prestación de los servicios, sino del resultado de los números que ahí saliesen. Los que saliesen ganando dirían sí, los que saliesen perdiendo dirían no. Eso es así.

¿El Convenio Económico de 69 le ha llamado la atención? Sencillamente porque fue un Convenio muy elaborado, muy trabajado, porque es el primer Convenio que cambia el concepto del Convenio, de lo que he dicho de aportación, de cuánto aportas a: «vamos a articular la armonización entre dos sistemas fiscales». Y por eso ahí se recogieron unos principios que están ya recogidos y asumidos, pero en la medida en que sigan valiendo, al menos de referencia, aunque solo sea por aquello de que lo que no tiene tradición es plagio, vamos a mantenerlos.

Los tres quintos de algunas instituciones. Es chocante, pero deliberadamente chocante. Sencillamente porque estas instituciones son instituciones —vamos a decir— capitales, y para diferenciar entre las leyes de suprainstitucionalidad, porque ya verán que estas instituciones las incorporo todas claramente al Parlamento para que no se confundan con el resto de las estructuras del Gobierno y de la Administración. Y, claro, me parece que la Cámara de Comptos, etcétera, son instituciones pilares y fundamentales del autogobierno y de la propia autonomía institucional. Es indudable que si el Presidente de la Cámara de Comptos está avalado por tres quintos, tiene mucha más garantía e independencia que si solo lo está por la mayoría. Por eso lo he dejado.

Sobre el historicismo, lo he tratado de eliminar del preámbulo al máximo, porque la historia ahí está, pero la historia de la Lorafna está recogida históricamente a partir del régimen liberal. Nuestra foralidad de 1841 es la foralidad liberal. Yo siempre, aun procediendo del mundo carlista, le he llamado el régimen foral liberal, porque lo hicieron los liberales. Y los carlistas, después de perder todo, y los fueros en los territorios vascos después de 1876, realmente fueron asumiendo y se convirtieron en defensores del cuarentayunismo: pero fueron contrarios a la ley de 1841 porque entendían que ahí se acababa el antiguo régimen, que era, para el caso navarro, el reino.

He hecho una historia del presente, que también lo he dicho. ¿Cuál es nuestro presente? La Constitución y el Amejoramiento. Y en la Constitución tenemos una referencia al pasado, a la ley de 1839; como es lógico, no al Reino de Navarra. Y en la Lorafna, que es una norma derivada

de la Constitución, me parecía que era superfluo hacer esa invocación tan florida de «Navarra se incorporó al proceso de la unidad nacional, tal, tal». Que sí, que es así, por conquista, de acuerdo. Manteniendo su identidad, sí. Unión equeprincipal, sí. Todo lo que queramos. ¿Sus instituciones?, todas. Pero ¿la unión en la persona?, sí. Pero realmente no aportaba nada. Si lo que ha aportado a este autogobierno que hoy tenemos... Que le llamo autogobierno, pero podemos llamarle autogobierno foral. Hombre, si hay que poner «foral», lo foral encaja en todas partes. Tiene esa ventaja de que no es ni masculino ni femenino, que es neutro, es lo foral. Y, por tanto, ¿podemos decir «autogobierno foral»? sí. ¿«Armonía foral»? Todo. Lo podemos poner.

Pero yo creo —y es lo que reflejo aquí— que el ciclo foral se acabó con la Lorafna, que el ciclo derivado de las leyes de 1839 y 1841 se acaba en la Lorafna y que esto es un planteamiento institucional, competencial, etcétera, radicalmente distinto. Fue un salto en el vacío, por ejemplo, para la comunidad de Almería. Bueno, para Almería o Murcia. No tenían nada, fue un salto, no sabían adónde iban. Aquí teníamos un colchón intermedio, que era el régimen foral. Por tanto, nuestro salto tenía un pequeño trampolín y desde ese trampolín fuimos capaces de saltar el potro y el plinton incluso, cosa que los otros tuvieron que practicar mucho para llegar de cero a donde han llegado.

Por tanto, ningún problema con lo foral. Lo que pasa es que yo entiendo que hay ciclos históricos y que el adjetivo de foral realmente cambia de ciclo. Y por eso sí que quien redactó el título tuvo mucho interés en poner cosas distintas que chocaron mucho. ¿Qué es eso de reintegración? Bueno, eso ya se entiende. ¿Y mejoramiento? Y había que explicarles los Amejoramientos de Teobaldo II y de Carlos III, y lo que suponía de anclaje con lo que el reino pidió a aquellos reyes y que ahora lo va a hacer la Constitución. Bueno, pues ya está, si todos sabemos que ya estamos en una realidad distinta.

Bueno, la ciudadanía democrática como colectividad es el pueblo navarro; pero en sentido jurídico no todo el pueblo navarro es ciudadanía, porque son dos conceptos distintos. Hace poco leía un trabajo de un autor italiano, Stefano Rodotà, que hablaba de que la ciudadanía en su configuración histórica ha sido un proceso más limitativo que el pueblo, porque había partes de ese pueblo que tenían ciudadanía y otros que no la tenían, y eso se ha ido expandiendo desde la Edad Media, porque los siervos de la gleba, evidentemente, no tenían ninguna ciudadanía, pero incluso en la época de la burguesía liberal la ciudadanía era muy distinta. Pero hoy la ciudadanía es prácticamente universal y hay la vecindad, la ciudadanía, que es un plus que está aquí regulado, y hoy, salvo los inmigrantes de recién arribada, realmente todos los demás tienen ciudadanía. Me refiero al estatus de ciudadano, de sujeto de derechos. Por tanto, el concepto de pueblo es más universal, es un concepto más amplio. Y alguien me dirá: «y más demagógico». No está utilizado con esa finalidad, pero yo quiero expresar aquí que es toda la colectividad que forma Navarra y no un ente de razón. Porque si vemos el artículo 2 del Amejoramiento, ¿de qué Navarra se está hablando ahí? «Navarra se constituye». Bueno, pues al final son las instituciones que representan el pueblo navarro las que crean esta Navarra, la del Amejoramiento, que es distinta de la censitaria liberal de la ley de 1841, evidentemente.

Competencias y transferencias. Está claro: competencias que están literalmente aquí (EL SEÑOR ALLI ARANGUREN MUESTRA UN EJEMPLAR DE LA LORAFNA), pero que no están realmente aquí y que,

además, no hay, y creo que lo he dejado suficientemente clarificado, mucho interés por la otra parte, porque en esto de las competencias siempre hay un toma y daca. Para el Estado sobre todo su tema es el del poder y el de la unidad, y el del gran poder que tiene un sistema nacional de Seguridad Social, no nos engañemos. Es un poder de todo orden: político, económico, y no quiere que se desmembre. Lo penitenciario, bueno, ya importa un poco menos. Pero también lo penitenciario tiene la otra contrapartida. ¿Cuánto me cuesta —y es que así se actúa— asumir este servicio? ¿Cuántos centros penitenciarios tengo? ¿Qué población penitenciaria? ¿Cuántos son los costos de inversión, de mantenimiento? Y digo una cosa: primero que hagan ellos el nuevo centro penitenciario, y no estoy repitiendo palabras de nadie ¿eh? Primero que trasladen la cárcel de Pamplona, que la hizo el Ministerio de Justicia fuera puertas porque había que sacarla de la calle Ansoleaga, calle Nueva, y plaza del Consejo, porque estaba ahí. Hacen la cárcel, pero luego esa cárcel era ya inadecuada, etcétera. Bueno, que lo hagan ellos y después ya hablaremos. Bueno, ya lo hicieron. Después, no sé si en los últimos tiempos, que yo no tengo contactos, se ha hablado mucho, en otros de los que yo sí tengo experiencia no se habló nada, porque era un costo más. Y cuando se hace el cálculo, porque todo termina haciéndose con calculadora: ¿cuánto cuesta ahora mantener, conservar y dar los servicios de este centro, y cuánto me va a reintegrar la otra parte de lo que él aporta? Y él hace su cuenta: cuántos centros tiene en el conjunto del país y qué puede imputar de sus costos a este centro, y dice: «yo te puedo aportar tanto». Entonces, tú dices: «si me aportan x y me cuesta 10x, mal negocio, que lo sigan prestando ellos». Porque, además, puede ser una competencia incómoda. Pero en la Lorafna están ambas.

Los aspectos del euskera están suficientemente claros. Yo con esto no tengo, como es evidente, a estas alturas de la vida, ningún propósito político, sino el de adecuar el derecho a la realidad social. Mientras tanto, la fuerza normativa de lo fáctico, con Lodosa como ejemplo. Cuando lo exponía.... Qué razón tenía Jellinek, porque, al final, la realidad social lo ha hecho, pero luego me he acordado de Lumbier y de otras muchas modificaciones que ha habido de la zonificación, aunque no recuerdo yo cuáles han sido ni ya las sigo, porque la realidad social se ha impuesto al esquematismo normativo. Bueno, la realidad se impone a la norma y entonces el legislador tiene que modificar la norma. Por tanto, ¿que todavía no ha llegado el tiempo de modificarla en toda Navarra? Pues no hay como tener fe, que la fe mueve montañas. Pues igual un día —yo ya no sé si lo veré— se produce esta realidad. Pero la tendencia, aunque no sea un problema con debate social, porque el camino ya está allanado, es modificar la Ley de Euskera. Igual nos encontramos un día que vía la modificación de la ley, sobre todo de la zonificación en la enseñanza, etcétera, se ha producido un cambio que lleva a otra cosa.

Presidenta, acabo ya. Disposición transitoria cuarta de la Constitución. El señor García Jiménez ha hecho la valoración correspondiente de comportamientos ajenos en los que yo no voy a entrar, pero vuelvo a decir: ¿el problema está en las normas, aunque no esté vivo en la sociedad? Y como está vivo en las normas, si modificamos la norma, tenemos dos opciones: o tratarlo en la norma o ir por elevación. Si consiguen la modificación de la Constitución, a cuenta de quien lo consiga, hemos acabado. Si la transitoria cuarta, si un texto escrito es un problema político, resuélvase donde hay que resolverlo, en una reforma de la Constitución. El que pueda hacerlo que lo haga. ¿No dijo esto un personaje...? (RISAS). El que pueda hacerlo que lo haga, pero utilizando caminos correctos jurídica y constitucionalmente, y no subterfugios que no engañan a nadie. El consenso, evidentemente, de ese partido es imprescindible.

Preámbulo presentista, señor Garrido, evidentemente. Eso he pretendido, hacer un ejercicio de realismo. Yo soy un octogenario avanzado en edad y, por tanto, bastante he tenido que elucubrar en la vida privada, en la académica y en la pública. Bastante he escrito y he debatido sobre la naturaleza jurídica de las cosas como para que a estas alturas no tenga una cierta dosis de escepticismo y realismo viniendo a una Cámara que es la representación viva de la sociedad. Por lo tanto, realismo, esto es lo que yo entiendo, pero es la visión de Juan Cruz Alli Aranguren, que sería hoy lo adecuado para la sociedad navarra en este momento. Igual para una parte no lo es, seguro; para otra, poco, para unos, mucho. Por tanto, renovadores: renovemos lo que tenemos del mejor modo posible y con el mayor consenso.

Lo del título, lo foral, pues sencillamente porque he querido insistir en el principio democrático y en el autogobierno. ¿Que podemos poner el adjetivo? No hace mal a nadie y algunos verán que se mantiene lo foral, porque en esta tierra hacemos a veces mucho más conflicto de lo adjetivo que de lo sustantivo, y esto, sin falsos alardes, es muy sustantivo. Y ya lo he dicho, lo más sustantivo, el ámbito competencial, procede de Cataluña. No lo he inventado yo, he hecho cambios, ajustes, etcétera, a nuestra realidad, pero comparé ese, el estatuto andaluz y los más recientes y es el que más me convenció, el que me pareció más sólido en esa línea y porque, además, tengo una gran admiración al pueblo catalán y a muchos de los que estuvieron en la elaboración.

La delimitación territorial es un conflicto siempre. El mapa local ahí lo tenemos pendiente. Estaba en la ley foral del año 1990, y todavía no se ha hecho. Eso indica que no es un tema fácil. Estudios en el departamento se hicieron muchos. Inventarios de los terrenos extramunicipales, también.

El tema de la urgencia. Yo ahora les diría: ¿urgencia?, hagan un dictamen, que quede algo con sustancia de lo que han trabajado, porque, si no, todo al archivo, puede ocurrir que también el dictamen, para que los que vengan después se puedan plantear a principios de legislatura, porque este es un trabajo de principio, decir: bueno, vamos a ver qué hicieron en la legislatura anterior. No hace falta ir más atrás, porque eso ya crea complejidad y demoras. Vamos a ver si somos capaces de consensuar una serie de reformas. Si consensuasen un texto, mejor, labor que facilitan a los que vengan, teniendo en cuenta que, además, los que vengan o serán muchos de ustedes u otros del mismo grupo. Pues eso, realmente tiene que haber una continuidad para que al principio de la próxima legislatura aquí, que coincidirá más o menos con la próxima legislatura también en Madrid, ver con qué interlocutores pueden hablar y qué sensibilidad tienen y, sobre todo, qué actitud; porque la actitud suele ser la de decir: «¿Vamos a abrir este avispero con aquellos? Que se arreglen con sus cosas y con sus fueros», que es como piensa mucha gente allá.

Acabo con una anécdota que ha mencionado el señor Araiz. De esa que ha contado él, lo que yo sé es que no fue exactamente así, sino que la comisión de Navarra llegó al ministerio a negociar y el ujier, celoso: «¿son ustedes los representantes de Navarra?», y los pasa a un salón, y abre la puerta del salón y se encuentra con que en la puerta del salón había otro navarro. Y entonces el Presidente Arza, que es el que me lo contó, con el que yo estaba, dijo: «Ah, no, pero aquí no». Y entonces los llevó a otro salón. Y es que el que estaba ahí tenía una negociación en paralelo

con el Ministro Martín Villa. Entonces, cuando negociaba la comisión oficial, luego pasaba el Ministro a hacer otra negociación con el que estaba allí. Muchas gracias.

SRA. VICEPRESIDENTA (Sra. Esporrín Las Heras): Muchísimas gracias a usted, de verdad, no solamente por su presencia, que también, sino porque es un honor el poder participar en esta ponencia con el señor Alli Aranguren, expresidente del Gobierno, al que el título de presidente yo creo que le acompañará durante toda la vida, y también por su trabajo. Ha sido, de verdad, un auténtico placer escucharle. Quiero agradecerle muchísimo su trabajo, que ha sido muy intenso. Además, habitualmente a los que vienen a participar les tenemos que pedir que nos lo manden por escrito. Usted ya lo ha hecho, ya he visto que los grupos lo tienen y también la secretaria de la ponencia me ha dicho que lo tiene vía *on line*. Por tanto, si lo necesitan *on line*, que igual a veces es mejor para archivar, también disponemos de él. Así que, de verdad, no tenemos más que agradecerle muchísimo su participación. Es usted un compendio de conocimientos y es un verdadero placer escucharle. Sin más asuntos que tratar, levantamos la sesión. Muchísimas gracias a todos.

(Se levanta la sesión a las 13 horas y 22 minutos).